



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

ANÁLISIS DE LA DESPROPORCIONALIDAD EN EL PROCESO DE DIVORCIO
POR CAUSAL DE ADULTERIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA
GENERAL DEL PROCESO EN EL PERÚ

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS
ORCID: 0000-0002-7481-0554

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Villamares Pachas, A. J. (2023). *Análisis de la desproporcionalidad en el proceso de divorcio por causal de adulterio desde la perspectiva de la teoría general del proceso en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Andrea Judith Villamares Pachas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72901336
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7481-0554
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Marlene Irma Olivares Vidal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08671109
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Análisis de la desproporcionalidad en el proceso de divorcio por causal de adulterio desde la perspectiva de la teoría general del proceso en el Perú
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MG. MARLENE IRMA OLIVARES VIDAL como presidente, el MG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA como secretario y el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

ANÁLISIS DE LA DESPROPORCIONALIDAD EN EL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO EN EL PERÚ

Presentado por la bachiller:
ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 14 de diciembre del 2023.



PRESIDENTE
MG. MARLENE IRMA
OLIVARES VIDAL



SECRETARIO
MG. MARCOS ENRIQUE
TUME CHUNGA



VOCAL
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA
PAJUELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Luis Angel Espinoza Pajuelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

ANÁLISIS DE LA DESPROPORCIONALIDAD EN EL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO EN EL PERÚ.

De la bachiller Andrea Judith Villamares Pachas, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 9% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 28 de Diciembre de 2023



LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI: 10594662

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado a mi familia que desde el primer momento han apoyado todos mis proyectos y anhelos, en especial a mi madre por el constante apoyo emocional y el acompañamiento del día a día en esta travesía académica, ella es mi constante motivación de ser mejor en todo ámbito.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por darme la sabiduría necesaria para realizar mi sueño de ser profesional, a mi asesor el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo por ser mi constante apoyo en la realización de esta investigación, a mis docentes al compartir conmigo su sabiduría tanto teórica como práctica para desempeñarme mejor día a día en mi carrera, a mis padres por apoyarme en la carrera que elegí para mi futuro.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	41
2.1. Tipo y diseño de investigación	42
2.2. Escenario de estudio y sujetos participantes	43
2.3. Supuestos categóricos	44
2.4. Categorías y categorización.....	45
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	46
2.6. Procedimientos.....	47
2.7. Análisis de datos	47
2.8. Aspectos éticos	47
CAPÍTULO III: RESULTADOS.....	48
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	66
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	72
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proposiciones teóricas
Tabla 2	Interpretaciones teóricas
Tabla 3	Relaciones empíricas
Tabla 4	Contrastaciones empíricas
Tabla 5	Selección de la mejor propuesta
Tabla 6	Terminología empleada
Tabla 7	Sujetos participantes
Tabla 8	Categorías y subcategorías
Tabla 9	Categorización de categorías
Tabla 10	Matriz de triangulación N. ° 1
Tabla 11	Matriz de triangulación N. ° 2
Tabla 12	Matriz de triangulación N. ° 3
Tabla 13	Matriz de triangulación N. ° 4
Tabla 14	Matriz de triangulación N. ° 5
Tabla 15	Matriz de triangulación N. ° 6
Tabla 16	Resultado de la matriz N. ° 01
Tabla 17	Resultado de la matriz N. ° 02
Tabla 18	Resultado de la matriz N. ° 03
Tabla 19	Resultado de la matriz N. ° 04
Tabla 20	Resultado de la matriz N. ° 05
Tabla 21	Resultado de la matriz N. ° 06

**ANÁLISIS DE LA DESPROPORCIONALIDAD EN EL PROCESO DE DIVORCIO
POR CAUSAL DE ADULTERIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA
GENERAL DEL PROCESO EN EL PERÚ**

ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue el de analizar la causal de adulterio que se encuentra en el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil desde la perspectiva de la teoría general del proceso, esto es debido a que si analizamos las demás causales no hay igualdad de medios probatorios para invocar a la causal de adulterio y por lo mismo que solo hay un medio probatorio que es el hijo extramatrimonial no se ajusta a la realidad jurídica social ya que al no tener como probar el adulterio pueden utilizar otras vías ya que no hay una especificación de la norma. Por ello la metodología empleada en esta investigación fue de enfoque cualitativo, habiéndose recabado información mediante la técnica de la entrevista a especialistas de la materia de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil. A modo de conclusión se tuvo que la norma no alcanza la realidad jurídica social por lo que debe haber más especificación en la norma, son 39 años de esta norma en vigencia, años que han pasado y ha cambiado el estilo de vida vulnerando el derecho al acceso de la justicia en su plenitud, derecho a la dignidad humana. Además, es necesario que se establezca un mayor análisis de la norma para que pueda ajustarse a la realidad y tal vez se pueda iniciar con un precedente por parte de los magistrados ya que el tema del divorcio abunda en el país y hacer de este proceso un poco más eficaz.

Palabras clave: divorcio, adulterio, tutela

ANALYSIS OF THE DISPROPORTIONALITY IN THE DIVORCE PROCESS DUE TO ADULTERY FROM THE PERSPECTIVE OF THE GENERAL THEORY OF THE PROCESS IN PERU

ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of this investigation was to analyze the cause of adultery found in paragraph 1 of article 333 of the Civil Code from the perspective of the general theory of the process, this is because if we analyze the other causes there is no equality of means of proof to invoke the cause of adultery and for the same reason that there is only one means of proof, which is the child out of wedlock, it does not conform to the social legal reality since, since they do not have a way to prove adultery, they can use other means since there is no standard specification. For this reason, the methodology used in this research was qualitative in approach, having collected information through the interview technique with specialists in the field of Civil Law and Civil Procedural Law. In conclusion, it was concluded that the norm does not reach the social legal reality, so there must be more specification in the norm, there are 39 years of this norm in force, years that have passed and the lifestyle has changed, violating the right to access to justice in its fullness, right to human dignity. In addition, it is necessary to establish a greater analysis of the norm so that it can be adjusted to reality and perhaps it can begin with a precedent by the magistrates since the topic of divorce abounds in the country and make this process a little more effective.

Keywords: divorce, adultery, guardianship

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

Esta investigación hace referencia al tema de divorcio por causal el cual es un proceso muy común en nuestro país, sin embargo, al momento de demandar un divorcio por causal para que pueda ser procedente y tener una conclusión viable, se deben presentar medios probatorios, por otra parte en el inciso uno del artículo 333 del Código Civil tenemos una situación distinta ya que al momento de querer evidenciar la infidelidad dentro del matrimonio el único medio probatorio con firmeza es la existencia de un hijo extramatrimonial, evidenciándose así la desproporcionalidad en el proceso anteriormente mencionado, ello con la razón de que no hay más medios probatorios admisibles, tales como videos, fotografías, conversaciones de texto.

Sabemos que nuestra sociedad se relaciona constantemente, producto de esas relaciones puede llegar a un nivel más como la figura del matrimonio en donde hay posibilidades que termine en un divorcio ya sea por múltiples factores que suelen surgir en una relación de esta magnitud, este tema no solo es un problema de nuestro país, sino que también se da en el ámbito internacional.

Una demostración de ello, según lo investigado por Fernández (2023) se ha hecho mención a los países con mayores números de divorcios:

En 2020, Estados Unidos y Rusia encabezaban el ranking de los países con mayor número de divorcios en 2020. Completaba el podio Alemania, con 143.801 casos. Por su parte, España ocupó la novena posición de la lista, con una cifra total de divorcios inferior a 100.000. (p. 4)

Por otro lado, en el país de Ecuador se investigó esta realidad de la figura del divorcio, pues según, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2022) ha manifestado que:

En Ecuador la tasa de divorcios en el país es de 22.488 divorcios que se dan en el año 2021, reflejando que esta figura a pesar de la situación de pandemia

que se vivió a nivel mundial, de ahí que, esta figura sigue reflejándose en la sociedad ecuatoriana. (p. 5)

En el país de Colombia el divorcio se ha estado incrementando, ya que según Muñoz (2023) hizo mención que:

Aumentan los divorcios en Colombia, por cuanto en lo corrido de 2023 se han separado más de 2.000 parejas. Este es el panorama de los divorcios en Colombia, a medida que 2.133 parejas rompieron su relación en el primer trimestre de 2023, en decir, 28 diarias y una cada hora, esto, de acuerdo a las estadísticas del Colegio Nacional de Notarios, cuyo presidente es Eduardo Durán quién señaló en Noticias Caracol que, tenemos ejemplos de matrimonios absolutamente fugaces, en donde llegan de la luna de miel y ya quieren divorciarse. Entonces, eso quiere decir, que las parejas no estaban preparadas. (p. 7)

En tanto que, en Bolivia la tendencia del divorcio también tuvo una relevante implicancia en la sociedad, dado que la Agencia Boliviana de Información (2023) ha expuesto que:

El país de Bolivia refleja la cifra de 8.705 divorcios vía judicial celebrados en el año de 2022 y la cifra de 403 divorcios por vía notarial celebrados en el año 2022, esto indica que en la sociedad boliviana sigue presente la figura de un divorcio, además estos datos nos indican que son en su mayoría las parejas que no estuvieron de acuerdo al momento de realizar su divorcio. (p. 2)

Asimismo, en la realidad española el Diario Heraldó (2023) ha puesto de manifiesto que:

España registra 24.404 divorcios y separaciones en el segundo semestre del 2023. Nueve comunidades autónomas superan la media nacional, situada en

50,8 por cada 100.000 habitantes. España ha registrado 24.404 demandas de disolución matrimonial, tanto divorcios como separaciones, en el segundo semestre del 2023, un 0,1% más que en el mismo periodo de 2022, cuando se anotaron 24.383, según los datos recogidos por el servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial.

De la misma forma, en el país de México según el INEGI (2021) se dejó constancia que:

En el año 2021 se produjeron 149 675 divorcios de los cuales en la estadística se presenta que del total de divorcios el 10% se realiza del modo administrativo y el 90% se realiza de manera judicial, evidenciando así que el divorcio por causal es lo que ocurre más en la realidad del país de México. (p. 1)

Ahora bien, en el ámbito peruano, el divorcio es un tema muy concurrido ya que según la cadena de radio RPP (2023) ha reportado que:

En lo que va de este 2023 ya se registraron 6,783 casos de divorcios en el Perú. En los últimos años la cantidad de divorcios se han incrementado, pasando de 14,971 casos en el 2021 a más 19,274 separaciones en el 2023, según datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). De modo que, para este 2023 ya se registra unos 6,783 casos de separación. (pp. 1-2)

Por otra parte, se ha determinado que Lima ha sido la sede que ha tenido una mayor concurrencia de divorcios, dado que Rufasto (2022) ha dado a conocer que:

El divorcio ha tenido una mayor concurrencia en la región Lima con un índice de 4.489 divorcios durante el 2021, a diferencia de otras regiones que han tenido una mayor concurrencia como Arequipa: 763 divorcios durante el 2021, La Libertad: 566 divorcios durante el 2021, Piura: 434 divorcios durante el 2021, Loreto: 280 divorcios durante el 2021, Cusco: 183 divorcios durante el 2021,

entre otras regiones. (pp. 2-3)

Sobre este aspecto el tema del divorcio ha ido cambiando de perspectiva a través de los años, por cuanto, el Perú en un país muy religioso, esta religión veía el divorcio como un tema tabú o un pecado. La historia del divorcio aborda que en el año 1936 el legislador consideraba como un pecado o acto inmoral el cual poco a poco con el avance de la sociedad fue cambiando el concepto de esta figura.

En el Perú esta situación fue generando así muchas vivencias dolorosas en las familias; para al final volver a reafirmar que conforme pasaron los años fue cambiando la perspectiva del divorcio, no sólo socialmente, también se modifica la visión jurídica.

En la actualidad se puede observar 2 tipos de divorcio, en primer lugar, tenemos el divorcio por consensuado es cuando ambas partes están de acuerdo con el proceso de divorcio, en este caso habría más posibilidad de rapidez. Si las parejas están de acuerdo para poder concretar el proceso de divorcio por mutuo acuerdo de la manera más eficaz, se necesita cumplir con los requisitos de la Ley N° 29277, ello se puede realizar en notaría o en municipalidades el cual dura de 2 a 3 meses. En ese sentido, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 29277 (2008) han expresado que:

La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. (p. 2)

Respecto al divorcio por causal, se conoce también como divorcio contencioso, en este tipo de divorcios, no existe acuerdo para la finalización matrimonial. A tal efecto, una de las partes lo solicitará ante el juez competente en temas de familia argumentando las causales previstas en el artículo 333° del Código Civil (1984) siendo las siguientes:

El adulterio, la violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias, el atentado contra la vida del cónyuge, la injuria grave, que haga insoportable la vida en común, el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo, la conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, entre otras causales. (pp. 80-81)

El estado al verificar después de cada tipo de proceso que no hay las bases que definen y mantienen un matrimonio, es que puede darse el divorcio, pero no es tan fácil porque en este caso no hay un mutuo acuerdo.

Esta figura jurídica puede repercutir e incidir en la sociedad, pero la población está desinformada sobre este tema o si se llegará obtener la información ya sea por una plática o por investigación documental, pueden tergiversar a su favor, en el caso del que se quiere divorciar. Esta situación se debe a que tanto el cónyuge inocente por la parte emocional de la separación de cuerpos o un divorcio consensuado, ya que esta situación (en la mayoría de casos) puede crear un ambiente no muy agradable, para llegar a la idea de poder adquirir un beneficio ya sea económico o patrimonial.

El cónyuge inocente cuando atraviesa las posibles situaciones anteriormente mencionadas, llega a tener depresión, un desequilibrio emocional como consecuencia de una ruptura amorosa, ello conduce a muchos sentimientos negativos los cuales llegan a tener estas ideas de aprovecharse la norma.

El siguiente hecho es cuando se quiere demandar por divorcio por causal de adulterio solo procede cuando hay un hijo extramatrimonial para acceder a los beneficios económicos y patrimoniales como modo de indemnización sin embargo, suele pasar que si no hay hijos extramatrimoniales no hay manera de como acreditar una infidelidad con medios probatorios viables en este caso ya sean fotografías, videos, conversaciones grabadas o en forma de texto, ya que no está contemplado dentro de nuestras herramientas jurídicas como el Código Civil, por ello se haya una desproporcionalidad procesal al no tener igualdad en los medios probatorios a comparación de las otras causales y al no tener en cuenta los principios para llevar a cabo un buen proceso porque al presentar estos medios probatorios anteriormente mencionados se puede alegar que hay vulneración del derecho a la intimidad dejando de lado el derecho a la dignidad, así como el principio de igualdad procesal para que este proceso sea eficaz.

A raíz de esta situación es que se puede observar un desbalance de la norma y se va más allá del objetivo jurídico ya que como se sabe dentro de los causales del divorcio, están situaciones que no permiten la convivencia saludable, que se puede dar dentro de un matrimonio, incluso aparte de proteger la buena convivencia de los cónyuges también protegen la de los hijos fruto de estas relaciones.

Esto conduce no sólo a una dificultad de contorno familiar, sino también radica a un problema social ya que el estado lo primero que protege es la familia como la sociedad más importante y al no tener una buena convivencia el estado ha optado por darnos la posibilidad reglamentada que es el divorcio.

En consecuencia, el divorcio contencioso en la sociedad, así como puede ser un beneficio total para ambas partes también puede generar una mala situación en sentido de los sentimientos que se crean conflictos durante el proceso civil que pueden llevar a

pensar en cómo perjudicar a la persona tanto económicamente como patrimonialmente con la debida información a favor de ello, incluso por falta de admisibilidad de medios probatorios es que hay desproporcionalidad en el proceso, por ello es lo que se quiere analizar en esta investigación para evitar este tipo de situaciones y emplear algunas soluciones.

Este problema jurídico social está explicado por sus variables de estudio, su metodología cualitativa por ello, esta investigación ha tenido como problema general: ¿Interpretar de qué manera el divorcio causal se convierte en un perjuicio del cónyuge inocente conforme al artículo 333 inciso 1 del Código Civil en Perú, 2021? Y como problemas específicos: ¿Interpretar de qué forma la causal de adulterio del divorcio no alcanzan a las situaciones reales para tener equidad en el proceso por ambas partes en Perú, 2021?, ¿Identificar de qué modo el divorcio se convierte en un perjuicio del demandante y cómo podemos evitarlo en el Perú en el año 2021?.

Respecto a las justificaciones se tuvo que inicialmente se detalló la “Justificación práctica”, donde se pretendió analizar material teórico como la experiencia de los especialistas que se tomarán en cuenta para comprender si el divorcio por causal de adulterio alguna manera da a la parte demandante obtener beneficio o perjuicio.

Como “Justificación metodológica”, el presente estudio se desarrolló en función de análisis de entrevistas que se aplicará a los abogados especialistas en el tema de derecho civil y familia como parte específica el divorcio causal.

Como “Justificación teórica”, se tuvo que el estudio se ha centrado en la realidad que se enfrenta el Perú, debido a los diferentes casos en los cuales toman el divorcio como un arma para obtener un beneficio ajeno al divorcio, por lo tanto, se va a analizar si hay desproporcionalidad de beneficios en la normatividad para el debido proceso. A tal efecto, se ha detallado la teoría del divorcio y la teoría general del proceso.

Como “Justificación legal”, la presente investigación se ha sustentado bajo el articulado del Código Civil peruano, así como las de la Ley N° 29277.

Respecto a los objetivos de esta investigación, se tuvo como objetivo general: Interpretar de qué manera el divorcio causal se convierte en un perjuicio del cónyuge inocente conforme al artículo 333 inciso 1 del Código Civil en Perú, 2021. Y sus objetivos específicos son: Interpretar de qué forma las causales del divorcio no alcanzan las situaciones reales para tener igualdad en el proceso por ambas partes en Perú, 2021. Interpretar de qué modo el divorcio se convierte en un perjuicio del demandante y cómo podemos evitarlo en el Perú en el año 2021.

Respecto a las limitaciones, se tuvo a la “Limitación bibliográfica”, donde la presente investigación ha tenido un nivel medio para poder recabar información, ya que en el ámbito nacional e internacional algunas tesis han tenido restricciones para poder ser analizadas, además de que el tema no es muy común en su análisis por ello también infiere el tema de la antigüedad de las investigaciones sobrepasan el límite de los 5 años de antigüedad.

En la “Limitación económica”, al instante de empezar la investigación, se dispuso con los recursos precisos para solventar las herramientas que se involucraron a la investigación; como limitación espacial y temporal no se presentó ningún tipo de limitación en ninguno de los aspectos establecidos.

De acuerdo al marco teórico, este se dio inicio con la descripción de los antecedentes de estudio manera internacional y nacional, donde Cruz (2021) hizo mención a las causales de divorcio y el análisis relativo en Colombia. En esta investigación el objetivo fue analizar los resultados de la expresión unilateral de uno de los cónyuges en relación al tema de las causales de divorcio que está prescrito en el artículo 154 del Código Civil y las normas constitucionales actualizadas del país de

Colombia, en donde su metodología fue cualitativa, diseño no experimental con enfoque hermenéutico, en este trabajo académico se analiza que la figura del divorcio incide mucho en el país de Colombia y que el matrimonio se ve afectado por las desuniones, ello conlleva a un desbalance de reparación civil ya que no hay ello cuando una de las partes pueda manifestar querer el divorcio simplemente se realiza el proceso vulnerando el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, pero que tiene en común con nuestro país un requisito para solicitar el divorcio por causal el de demostrar con pruebas fehacientes el adulterio, un tema difícil ya que hay que mostrar material explícito ante los tribunales, siendo este de carácter muy íntimo, por ello como conclusión se tiene que así como el matrimonio es una figura de mutuo acuerdo por ambas partes el divorcio debería ser de igual manera para evitar afectaciones patrimoniales y económicas más adelante incluso dar una indemnización en el caso de daño moral hacia el cónyuge inocente ciertamente proporcionado el reparto para que no haya un desbalance en el proceso de divorcio por causal, en este país se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de expresión.

En tanto que, Morales (2021) ha establecido su estudio sobre el causal de adulterio en el divorcio y las aplicaciones correctas de los principios procesales en Ecuador. En esta investigación se tuvo como objetivo el de analizar cuánto impacto jurídico de la trasgresión al principio de intimidad en este caso al primer punto como causal de divorcio estipulado en el artículo 110 del Código Civil del país de Ecuador, su metodología fue mixta ya que la recolección de sus datos se dio a partir del análisis de la dogmática, sus instrumentos fueron el análisis de teorías y la encuesta, pues esta investigación nos especifica la problemática del país de Ecuador en donde el adulterio es una de las figuras más incidentes en los procesos de divorcio por causal y para probar que hay adulterio es necesario evidenciar pruebas fehacientes del hecho y como

una vía para conseguir ello es invadir la intimidad de la pareja involucrada para encontrar las razones por las cuales se les demanda por un divorcio vulnerando así el derecho a la intimidad, de acuerdo a las conclusiones se ha determinado que, se incorpora la premisa de que la demandante debe actuar dentro de los parámetros legales establecidos en este país sin trasgredir el derecho a la intimidad del cónyuge culpable, ya que se exponen materiales audiovisuales muy explícitos durante el proceso de divorcio.

Por su parte, Cárdenas (2020) ha enfatizado al divorcio y la perspectiva legal y constitucional en Ecuador. Cuya conclusión ha manifestado que, aunque la regulación del matrimonio y el divorcio en nuestro país ha avanzado significativamente con el tiempo, cualquiera puede concluir que ésta no es la adecuada para la sociedad actual. El ordenamiento jurídico ecuatoriano sólo contempla el divorcio consensual y el divorcio contencioso, los cuales deben basarse en alguna de las nueve causales enumeradas en el artículo 110 del Código Civil.

Mientras que, Guerrero (2020) han enfatizado al divorcio y la nueva concepción normativa procesal en Ecuador. Habiéndose concluido que, las modificaciones del Código Civil han beneficiado a la sociedad actual al introducir procedimientos sumarios y electivos de disolución del matrimonio, facilitando estos procedimientos y permitiendo que se resuelvan en un corto período de tiempo después de la entrada en vigor del Código Orgánico General de Procesos, ello permite fortalecer el sistema procesal haciéndolo abierto, flexible y eficiente del sistema judicial liberando tiempo disponible.

De ahí que, Ponce (2018) ha enfatizado al divorcio en el derecho chileno y las cuestiones jurídicas. El objetivo de esta investigación fue identificar elementos que permitan subsanar las falencias de nuestra legislación en la regulación de las disoluciones conyugales, la metodología que se utilizó fue cualitativa descriptiva, ya

que refleja en el tema del divorcio sanción que esta figura está hecha y regulada para proteger al cónyuge inocente del cónyuge culpable exigiendo una reparación civil por el daño provocado, todo ello debe ser evaluado mediante la moral y las herramientas de la ciencia para poder dar un correcto criterio de juzgamiento, en conclusión la figura del divorcio sanción perjudica a las familias ya que no hay una conciliación y se juzga directamente al cónyuge culpable con las pruebas pertinentes y ello crea hostilidad dentro y fuera del proceso por ello debe ser más rigurosa la implementación del divorcio sanción para evitar este tipo de hechos.

En el ámbito nacional, Huaranga y Lazo (2022) han enfatizado a la mala fe en el divorcio y la sanción cuando ambos cónyuges son proporcionalmente culpables. En este trabajo de investigación académica el objetivo fue el de analizar el procedimiento para demostrar la mala fe en un divorcio en dónde la figura nos muestre que ambos cónyuges son culpables para la ruptura de su matrimonio, para recabar información su metodología es cualitativa de diseño hermenéutica – jurídica, su instrumento para recabar información es la entrevista y utilizó el análisis documental, es por ello que este trabajo nos detalla la problemática de resaltar la mala fe que puede llegar a existir entre ambos cónyuges en un matrimonio para el proceso de divorcio sanción, en el cual se sabe que la sociedad peruana es aquella que protege el matrimonio pero en estos casos donde la convivencia ya no da más para un matrimonio saludable lo mejor es incurrir en la figura del divorcio ya sea por mutuo acuerdo o porque hay un cónyuge inocente o culpable y aquí es donde se desarrolla la figura de esta investigación donde hay mala fe por parte de ambos cónyuges para que los dos sean culpables, por ello los investigadores concluyen que la figura de que ambos cónyuges sean los culpables no está regulado en nuestras herramientas jurídicas por ende deja sin condena como supuesto cónyuge inocente a pesar de que los efectos que se generan son el de una

indemnización para poder reparar los daños y perjuicios que se ha producido al cónyuge inocente, en caso de tener hijos cumplir con los deberes de los padres es por eso que recomiendan que los jueces tengan más responsabilidad en el análisis de casos para evitar la desproporcionalidad de oportunidades en la figura del divorcio por causal.

De ahí que, Bautista et al. (2021) han enfatizado a las repercusiones jurídicas de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges y la reparación de daños. En esta tesis el objetivo fue el de realizar un análisis a las consecuencias de la norma respecto al tema de divorcio por causal de separación de hecho, su metodología es cualitativa de diseño no interactivo y descriptivo, por ello el modo de recabar la información que necesita es mediante la revisión de la investigación de otros autores como libros, tesis, monografías y las entrevistas para obtener la teoría y práctica del tema a tratar, por ello este trabajo de investigación nos detalla en su problemática el índice que llega a tener la figura del divorcio, ya que el estado lo que promueve es el matrimonio, una familia constituida por ende es muy complejo el hecho de promover la familia y que haya una alza de porcentaje del matrimonio, sobre todo cuando se ha transcurrido por un tiempo de pandemia en el país y por índices de estrés y estar encerrados en casa es que hay más porcentaje de divorcio sin embargo el factor que más influye como negativa a esta figura es que la tesis antidivorcista indica que al haber un divorcio quiebra y arruina el proyecto de vida que tenía el cónyuge inocente ya que no sólo hay afectación económica de por medio sino que también hay una afectación psicológica no solo con el cónyuge afectado sino que también los hijos, por ello como conclusión que esta figura del divorcio ayuda significativamente al cónyuge inocente ya que obtiene beneficios económicos, patrimoniales para que así pueda continuar con su proyecto de vida, si en caso hubiere hijos también son protegidos con una pensión

alimenticia, y en caso el cónyuge inocente este en abandono el cónyuge culpable tiene el deber de socorrer al que está en decadencia de una situación económica o imposible de vivir.

Mientras que, Pala (2021) ha establecido su estudio sobre la declaración de la unión de hecho y la ausencia de causales normativas para su disolución a diferencia del matrimonio. En esta tesis se tuvo por objetivo el de estipular los fundamentos teóricos para que mediante su análisis se pueda argumentar la aplicación de las causales de divorcio en el debido proceso para su disolución del vínculo matrimonial inscrita en el registro civil en donde están bajo el régimen de sociedad de gananciales, su metodología es cualitativa de diseño hermenéutica – jurídica, no experimental, por ende su instrumento para recabar información es la entrevista y utilizó el análisis documental, por ello este trabajo nos detalla la problemática de cuando hay una disolución de unión de hecho no se prevén las mismas causales de divorcio por lo tanto deberían aplicarse para aquellas parejas que están conviviendo y están reguladas bajo la figura de unión de hecho para salvaguardar sus patrimonios y su economía al momento de ocurrir una separación, por ello como resultado y conclusión se indica que si bien es cierto que nuestro Código Civil se modificó y pudo incluirse esta figura antes mencionada no se hace de manera automática para una mayor eficacia a este artículo ya que no todas las familias peruanas se constituyen después de celebrar el matrimonio hay algunas parejas que prefieren vivir en el concubinato.

Por su parte, Briones y Quiroz (2020) han enfatizado al divorcio por causal de separación de hecho y los criterios jurídicos para otorgar la indemnización. El objetivo de esta investigación fue el de establecer los dictámenes jurídicos que va a tener en cuenta el magistrado para que así pueda decidir cuan será la indemnización por la separación de hecho que se produce en las parejas, para poder demostrar esta

problemática utilizaron la metodología de enfoque cualitativo con diseño hermenéutico – jurídico, aplicando los instrumentos de análisis documental no experimental, explicando los criterios jurídicos que se deben analizar para la correcta indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho el cual se ve reflejado en Cajamarca en donde los jueces evalúan la situación dándole más prioridad al cónyuge inocente ya que está afectado, ello genera un desbalance de oportunidades en el proceso ya que la norma sólo indica que se va a indemnizar al cónyuge inocente pero no especifica un límite en el monto para que sea adecuado o una base, por ello las conclusiones de esta investigación fue que se determina en base al análisis de las herramientas jurídicas como las sentencias para la indemnización correcta para parejas que tienen hijos para que así puedan darle los debidos cuidados a sus menores, así mismo en el caso de estar sin hijos los criterios que se aplican para las dos opciones es el del daño psicológico y económico que enfrentan estas parejas en la figura de separación de hecho.

En tanto que, Melgarejo y Rabanal (2019) han establecido su estudio sobre al proceso de divorcio por la causal de separación de hecho y la indemnización. En esta investigación el objetivo fue el de analizar cómo es que el juez razona todos los fundamentos de hecho para poder establecer el monto correcto o proporcional de la indemnización para el cónyuge inocente en el proceso de divorcio su metodología cualitativa de diseño hermenéutica – jurídica, su instrumento para recabar información es la entrevista y utilizó el análisis documental, por ello este trabajo nos detalla la problemática de resaltar que es la figura de separación de hecho se regula en el artículo 345 en donde se indica que habrá indemnización de acuerdo a los daños y perjuicios que reciba el cónyuge inocente a pesar de saber que esta figura se puede dar por la más armonía del hogar que genera el abandono de la misma y que si bien es cierto se

va a considerar el aspecto de los daños y perjuicios, este análisis debe llevarse más a fondo para así determinar si hay un verdadero equilibrio en la indemnización a un cónyuge inocente, es por eso que se tiene como a modo de conclusión que debería ser más específica la norma en qué tipo de casos podría darse ya que la norma es muy ambigua para interpretar a favor de cada caso distinto, así como el artículo 333 del Código Civil en donde nos tipifica las causales de divorcio las cuales deben actualizarse de acuerdo a nuestra sociedad.

Por último, Bedón y Huallpa (2018) han plasmado al análisis del divorcio por causal de separación de hecho y las repercusiones jurídicas en Huaraz. Cuyo objetivo fue el de analizar el perjuicio de las consecuencias jurídicas de la separación de hecho en la ciudad de Huaraz, su metodología de investigación fue el enfoque cualitativo, con diseño de investigación no experimental – retrospectivo, aplicando el instrumento de entrevista y análisis documental, donde se encontró que hay un claro desbalance en beneficio en el proceso de divorcio por causal cuanto a lo económico, la norma refiere que el juez debe velar a favor de la parte afectada, en Huaraz ha habido casos en el cual la parte afectada puede sustentar los daños que ha recibido durante el matrimonio para que el juez pueda decidir mediante los medios probatorios el castigo económico que se le proporciona al cónyuge culpable siendo injusta la situación en caso de que los medios probatorios estén a favor de la cónyuge inocente y esta no presente las pruebas necesarias para demostrar los hechos correspondientes, en tal sentido esta investigación concluye que si bien es cierto cada juez en Huaraz tiene una opinión o dictamen uniforme se recomienda que se debe especificar un monto aplicable a cada caso de divorcio por causal evaluando la situación y el perjuicio que se generó en esta figura para que sea de manera equitativa a pesar de que la norma en el artículo 324 nos indique que el cónyuge culpable tendrá pérdidas patrimoniales o económicas.

Para el desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado se han tenido en cuenta las teorías generales y específicas, por ello para la presente investigación se establecieron determinadas teorías generales, siendo la “Teoría del iusnaturalismo”, donde Cisneros (2020) nos indicado que:

El iusnaturalismo es una teoría filosófica que se basa en los principios morales y la justicia del ser humano, es por ello que se opone a que las normas o leyes sean contradictorias a los principios ya que así no podría darse una buena aplicación de la ley creada por el hombre que tiene como pilar la ética y la ciencia el derecho. (p. 13)

Así mismo, se tuvo a la “Teoría pura del derecho”, donde García (2001) ha manifestado que:

La teoría pura del derecho es más general en el ámbito de la rama y no para un tema en específico, la esencia de esta teoría es de mantener como tal el derecho, con la finalidad de conocer el derecho tal y como es sin cambiarlo, sin determinar un concepto erróneo al que transmite esta teoría. A tal efecto, Kelsen ha establecido que esta teoría determina que el derecho es un conjunto de normas y principios que rigen la sociedad. (p. 23)

Por lo demás, se ha enfatizado a la “Teoría tridimensional del derecho”, donde Casillas (2017) ha hecho mención que:

La teoría tridimensional del derecho se basa en tres dimensiones: hecho, valor y norma, ello con la finalidad de que se pueda analizar cada situación en la que el derecho tenga que verse comprometido y así tener un análisis más completo, ya que como se sabe el hecho viene de acuerdo una situación que hizo que el derecho pueda regular, el valor viene de la moralidad de la sociedad y en que se basa la situación y la norma es como regula la sociedad las situaciones que

se presentan en la sociedad. (p. 19)

Por otra parte, Se establecieron las teorías específicas, estando la “Teoría General del derecho de familia”, donde Varsi (2011) ha indicado que:

Esta teoría analiza las definiciones de la familia ya que se considera como un grupo de personas unidas biológicamente y emocionalmente en donde su naturaleza jurídica es el de proteger aquel grupo para su libre desarrollo, ello lo regula el estado en la Constitución Política del Perú, el cual vela por el bienestar e integridad de este grupo de personas. (p. 250)

En tanto que, se estableció también a la “Teoría general del proceso”, donde Gómez (2012) ha indicado que:

Esta teoría es una corriente dominante encargada de analizar conceptos y principios que impliquen el derecho procesal, ello con la finalidad de establecer una adecuada estructura para conocer la ciencia del derecho procesal, cabe resaltar que se estructura en tres partes: acción, jurisdicción y proceso, los cuales se concatenan para que haya ciencia procesal ya que sin la acción no habría como iniciar un proceso y en la jurisdicción donde iniciarlo, estos 3 ámbitos son importantes para dar pases a los demás elementos. (p. 92)

Sobre esta teoría, Echandía (2013) ha manifestado que:

La teoría es una propia e independiente del derecho, la cual como ciencia responde a las dudas cuando hay un conflicto de intereses, regulándolo no solo con los conceptos que tiene el derecho procesal, sino que también con sus principios los cuales regulan la tutela del orden jurídico, la tutela de la libertad, la administración de justicia en conjunto de la dignidad humana y los derechos fundamentales del hombre. (p.108)

Respecto a la “Teoría del divorcio”, donde Varsi (2007) ha indicado que:

Esta teoría analiza desde sus orígenes como el matrimonio para poder comprender las figuras de divorcio y separación de cuerpos, ello con el objetivo de saber en qué se diferencian y cómo es que procede cada tipo de divorcio. Lo cierto es que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial que implica la pérdida de las obligaciones y derechos que se generan entre los cónyuges en el momento de formar matrimonio. (p. 10-11)

Para poder sustentar esta investigación, se ha fundamentado dos categorías, la primera categoría consta de la Teoría General del Proceso, las cuales sus características y elementos son los conceptos de conocimientos para la correcta aplicación de los procesos del derecho, el estado no respeta el debido proceso en referencia a sus principios el cual uno de ellos el afectado es principio de imparcialidad por parte de los órganos jurisdiccionales, ello con la finalidad que no se afecte el derecho a la igualdad de las personas, ya que esta teoría lo que busca es la paz social utilizando las herramientas dentro del proceso en igualdad. La importancia de esta categoría es que no debería haber una desproporcionalidad en el proceso de divorcio por causal de adulterio en donde para determinar infidelidad solo se acepta el medio probatorio el hecho de tener un hijo fuera del matrimonio, siendo así la imparcialidad del proceso ya que las demás causales tienen más medios probatorios para tener igualdad en el proceso.

Ahora bien, como análisis doctrinario se tiene a los siguientes autores:

Tito (2022) ha manifestado que:

El cónyuge inocente tiene beneficios como el de poder solicitar un divorcio en vez de la otra parte, y así obtienen más ventaja, que además de esta manera el juez falla a favor del cónyuge inocente por el daño moral que se le ha hecho al cónyuge inocente en caso de haber una afectación de violencia física o verbal,

sin embargo, ello hace que no haya una proporción en cuanto al divorcio por causal, a pesar de que el cónyuge inocente sepa sus deberes matrimoniales uno incurre en falta y también estaría incurriendo en mala fe para al final argumentar que se ve afectado su derecho a la intimidad cuando el cónyuge inocente quiera presentar imágenes o videos generando así la inequidad en el proceso de divorcio por causal. (p. 34)

Reyes (2016) ha afirmado que:

La separación de hecho hace caso a los cónyuges de estar separados, a pesar de que hay causales que acrediten que deben separarse, aun así, ello nos demuestra que solo hay una alternativa más eficaz para lo que es separación de hecho, pero no para un divorcio por causal, el cual es algo más complejo y la norma sólo indica una causal muy general. (pp. 3-4)

Por ello la importancia de esta categoría para la realización de esta investigación es la relevancia de tener igualdad procesal en el ámbito de los medios probatorios para esclarecer los hechos y que no haya un aprovechamiento por parte del cónyuge inocente en el patrimonio y la economía que hubo dentro de la sociedad de gananciales y los sentimientos que se crean en este tipo de situaciones.

Para la segunda categoría, se tuvo al divorcio, las cuales sus características y elementos son la herramienta que el estado ofrece para evitar malos tratos dentro del núcleo familiar por ello se considera como la disolución del matrimonio, puede ser voluntario como el divorcio consensuado y hay otra forma cuando no hay mutuo acuerdo la cual es por vía judicial, para iniciar el proceso de divorcio por causal el elemento es incurrir en una de las causales en este caso adulterio, por lo tanto debería haber la eficacia y la proporcionalidad en este proceso en cuestión de costumbres y derechos fundamentales, elementos que impiden que haya más medios probatorios ya

que al momento de querer presentar fotografías, videos que muestran la infidelidad, el cónyuge culpable puede argumentar mediante su abogado que se ve afectado su derecho a la intimidad, sin embargo no se considera que en primer lugar se ve afectado el derecho a la dignidad humana.

Como análisis doctrinario se tuvieron a los siguientes autores:

Aguila (2019) ha expresado que:

El divorcio por causal es un proceso con una duración larga ya que hasta que se compruebe que el cónyuge culpable ha cometido el delito de adulterio es muy difícil de probar a menos que haya un hijo extramatrimonial por ende también nos explica que se creó una ley para separación de hecho y así sea más eficaz la separación para finalizar con un divorcio, así como también resalta las otras causales que son difíciles de probar por que la pareja inocente está afectada psicológicamente perdonando los abusos o malas conductas que no se pueden permitir dentro de un matrimonio por ello existe la figura del divorcio por causal.
(p. 40)

Aranda (2019) ha expresado que:

Si bien es cierto que el divorcio puede disolver un matrimonio, ello se da por los factores de una mala comunicación, adulterios, agresiones ya sean físicas y psicológicas, estas actitudes se dan incluso en presencia de los menores de edad que los cónyuges han procreado, por ende, es necesaria la formulación de la norma del divorcio por causal para que sea más eficaz y así evitar los traumas de infancia para estos pequeños y que los cónyuges se sigan haciendo más daño al vivir esta figura. (pp. 38-39)

Es por esa razón que la importancia de esta categoría es el análisis del derecho a la integridad moral el cual se afectó en el momento de cometer adulterio ya que

nuestras costumbres indican que en un matrimonio solo consiste en la unión de un hombre y una mujer, por ello la desproporcionalidad de derechos fundamentales tal cual existe como en la anterior categoría en donde precisa la desigualdad de medios probatorios.

Con respecto a la triangulación teórica, esta ha consistido en comparar y analizar las teorías planteadas con anterioridad.

Tabla 1

Proposiciones teóricas

Teorías	
1.- Teoría tridimensional del derecho	Esta teoría indica cómo debe realizarse el correcto estudio de la sociedad con el derecho para así saber cómo abordar el tema estudiado, esta teoría tiene tres ámbitos los cuales son: hecho, valor y norma. El hecho son las situaciones históricas que trascienden en la sociedad forjando así la costumbre, el valor es aquella parte de la moral humana la cual indica como el ser humano se comporta dentro de sus costumbres ya sean actitudes buenas o malas y finalmente la norma es el resultado de los dos ámbitos anteriores ya que se debe analizar el comportamiento humano para poder regularlo ya sean en los dos grandes campos del derecho penal y civil.
2.- Teoría general del proceso	Esta teoría es muy amplia ya que detalla la esencia del derecho procesal ya sea en cualquier rama, ya que para forjarse como teoría se va a forjar mediante los conceptos teóricos y los principios, con el fin de obtener la paz social protegiendo en igualdad los intereses de las partes, por ello también se apoya en los derechos fundamentales los cuales son indispensables en el proceso para

no lesionar más derechos de los que ya se han lesionado en un proceso, ello la importancia de la teoría para que el debido proceso siga su curso dando una igualdad de oportunidades en el proceso.

3.- Teoría del divorcio

Así como tenemos como base la familia también surge la figura del divorcio en el cual se ve implicado cuando ya las parejas no pueden compartir una vida en común o porque un cónyuge cometió una de las 13 causales para generarse un divorcio, a pesar de que hay diferentes maneras de separarse de un vínculo matrimonial esta teoría analiza desde sus inicios la figura que se ha presentado con la finalidad de poder entender a su máximo esplendor como es que la teoría del divorcio repercute en la sociedad.

Tabla 2

Interpretaciones teóricas

Interpretación	
1.- Teoría tridimensional del derecho	En esta investigación es relevante esta teoría porque mediante la metodología de investigación entre el hecho, valor y norma, nos explica el ámbito del hecho en fundamental para empezar el análisis del comportamiento humano en donde fijara sus costumbres y así determinar que actitudes se van a convertir en normas ya sea una actitud positiva o negativa.
2.- Teoría general del proceso	Esta teoría ayuda a comprender desde una rama amplia del derecho como el proceso tiene que ser proporcional en todo sentido, ya que el mismo autor indica que mediante un buen proceso su finalidad es la paz mediante

3.- Teoría del divorcio

la justicia, por ello los jueces utilizan los principios, derechos fundamentales del ser humano para dar un buen resultado mediante una buen desarrollo y ejecución del debido proceso.

Esta teoría nos detalla cómo se origina la figura del divorcio ya sea consensuado o por vía judicial, ya que suele darse las situaciones en donde un cónyuge incurre en una de las 13 causales, dando así pie a la disolución del vínculo matrimonial, transgrediéndose así los derechos fundamentales y principios ya que solo hay un medio probatorio para poder dar en evidencia un divorcio por adulterio.

Tabla 3

Relaciones empíricas

Nexos	
1.- Teoría tridimensional del derecho	<p>En esta investigación es relevante esta teoría porque mediante la metodología de investigación entre el hecho, valor y norma, nos explica el ámbito del hecho de cómo es que una familia puede consolidarse de diferentes maneras y al final romperse con un divorcio o separación de hecho, el cual se regulo para que no haya un afectación grave dentro del seno familiar, en el siguiente ámbito que es el valor sabemos que nuestra sociedad empezó por los buenos valores que forjaron la costumbre y por ello nuestra costumbre es la monogamia en donde el hombre y mujer se casan para formar una familia y así velar por lo emocional y lo patrimonial en la sociedad de gananciales, y finalmente la norma en donde la sociedad</p>

2.- Teoría general del proceso

comprende que uno de los cónyuges pueden incurrir en falta de sus deberes matrimoniales por ello se estipulan 13 causales para disolver el vínculo matrimonial en este caso en el inciso 1 del artículo 333 el adulterio.

Esta teoría ayuda a comprender desde una rama amplia del derecho como el proceso tiene que ser proporcional en todo sentido, ya que el mismo autor indica que mediante un buen proceso su finalidad es la paz mediante la justicia, por ello se hace énfasis en la imparcialidad del proceso ya sea hombre o mujer al momento de presentar pruebas ya que para probar un adulterio solo se puede presentar una prueba que es un hijo extramatrimonial, sin embargo en otras causales tenemos más herramientas que se pueden mostrar como medio probatorio de la causal, por otro lado también se refleja la realidad social en la preponderancia de derechos fundamentales como el derecho a la intimidad para impedir mostrar evidencias de infidelidad y el derecho a la integridad moral que se ve afectada del cónyuge inocente por faltar al deber de la fidelidad recíproca.

3.- Teoría del divorcio

Esta teoría nos ayuda muchísimo en esta investigación para saber cómo dar respuesta a nuestros objetivos planteados, si bien es cierto esta teoría se encarga de analizar desde sus inicios esta figura, también nos ayuda a comprender que esta herramienta se crea para que haya una paz entre dos personas que un día decidieron unirse en matrimonio pero por circunstancias del destino ya no pueden mantener una relación

de pareja, por ello es que va acorde con nuestra realidad problemática porque nos ayuda a comprender que esta herramienta no debe ser utilizada como a modo de venganza sino que es una figura para que haya la calma necesaria entre las familias que se crearon desde un inicio y que por ende la norma debe ser más específica así se evitará que uno de los cónyuges obtenga un beneficio económico y patrimonial que no corresponde, para ello debe respetarse los principios y derechos fundamentales en conjunto con las buenas costumbres peruanas.

Tabla 4

Contrastaciones empíricas

Contrastaciones	
1.- Teoría tridimensional del derecho	Es importante tener en cuenta la contrastación de la teoría Tridimensional del con la interpretación porque esta teoría es de gran ayuda con Derecho. A. respecto al análisis del tema que si bien es cierto cuando se produce el hecho del divorcio hay un cónyuge afectado llamado cónyuge inocente, por las emociones puede pedir grandes sumas económicas para resarcir el daño ocasionado ya que la norma no tiene un estándar de indemnización para evitar el aprovechamiento del cónyuge inocente. Siendo así que se evidencia la desproporcionalidad de los medios probatorios lícitos en el proceso al solo estar regulado un medio probatorio, vulnerando así los principios y derechos fundamentales.
2.- Teoría general del proceso	En esta teoría se explica ampliamente como debe ser el proceso cuando se incluyen los

principios y los derechos fundamentales, los cuales en este proceso se vulneran creando así la desproporcionalidad en el proceso, cabe resaltar que esta teoría lo que busca es la eficacia y la paz mediante las herramientas jurídicas siendo importante para el proceso de divorcio por causal.

3.- Teoría del divorcio

Para esta investigación es fundamental la teoría del divorcio ya que nos muestra que esta figura si bien es cierto disuelve un matrimonio pero también ayuda que estas dos personas se encuentren en bienestar o si hubo una afectación resarcir el daño proporcionalmente, sin embargo en la práctica no se ve ello por eso esta teoría contradice la realidad problemática porque con esta teoría se argumenta el hecho de querer reformular la norma ya que el fin del divorcio es disolver una convivencia tóxica de malos tratos, y darle fin a que se use como una herramienta para ser utilizada como modo de venganza.

Tabla 5

Selección de la mejor propuesta

Mejores propuestas

1.- Teoría tridimensional del derecho

Esta propuesta es ideal para dar una respuesta a los objetivos y a la realidad problemática, es esta teoría específica ya que mediante esta figura se puede argumentar un análisis amplio del tema dando lugar no solo a la norma sino a la realidad social con la que vivimos al momento de demandar por divorcio y como es que la causal adulterio no llega a la realidad de hoy en día para que utilice como

2.- Teoría general del proceso

una herramienta de apoyo.

Esta teoría también es ideal para dar una respuesta a los objetivos ya que indica como debe ser el debido proceso sin afectar los derechos fundamentales de la persona, teniendo en cuenta los principios procesales el cual prima es la igualdad procesal al momento de querer defender tu derecho vulnerado en este caso el derecho a la integridad.

Respecto a las bases jurídicas los artículos 5 y 6 de la Ley N° 29277 (2008) han expresado que:

La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. (p. 2)

Respecto al divorcio por causal, se conoce también como divorcio contencioso, en este tipo de divorcios, no existe acuerdo para la finalización matrimonial. A tal efecto, una de las partes lo solicitará ante el juez competente en temas de familia argumentando las causales previstas en el artículo 333° del Código Civil (1984) siendo las siguientes:

El adulterio, la violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias, el atentado contra la vida del cónyuge, la injuria grave, que haga

insoponible la vida en común, el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo, la conducta deshonrosa que haga insoponible la vida en común, entre otras causales. (pp. 80-81)

Al respecto de ello, el artículo 348° del Código Civil (1984) ha expuesto que: “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio” (pp. 83-84).

De ahí que, el artículo 348° del Código Civil (1984) ha manifestado las causales del divorcio al expresar que: “Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el Artículo 333, incisos del 1 al 12” (p. 84).

El artículo 351° del Código Civil (1984) ha expresado a la reparación del cónyuge inocente, estipulando que: “Si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral” (p. 84).

El artículo 352° del Código Civil (1984) enfatizo a la pérdida de gananciales por el cónyuge culpable, manifestando que: “El cónyuge divorciado por su culpa perderá los gananciales que procedan de los bienes del otro” (p. 84).

Ahora bien, el artículo I del Código Procesal Civil (1993) ha expuesto que: “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso” (p. 4).

El artículo III del Código Procesal Civil (1993) ha manifestado que:

El juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia. (pp. 4-5)

El artículo 352° del Código Procesal Civil (1993) puso de manifestó que:

Son deberes de los jueces en el proceso: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal. 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, empleando las facultades que este Código les otorga. 3. Dictar las resoluciones y realizar los actos procesales en las fechas previstas y en el orden que ingresan al despacho, salvo prelación legal u otra causa justificada. 4. Decidir el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, incluso en los casos de vacío o defecto de la ley, situación en la cual aplicarán los principios generales del derecho, la doctrina y la jurisprudencia. 5. Sancionar al Abogado o a la parte que actúe en el proceso con dolo o fraude. 6. Fundamentar los autos y las sentencias, bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia. El juez que inicia la audiencia de pruebas concluirá el proceso, salvo que fuera promovido o separado. El juez sustituto continuará el proceso, pero puede ordenar, en resolución debidamente motivada, que se repitan las audiencias, si lo considera indispensable. (pp. 17-18)

Mientras que el artículo 1° de la Constitución Política del Perú (1993) ha manifestado que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (p. 1).

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú (1993) ha manifestado que: “La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley” (p. 4).

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú (1993) ha enfatizado que: “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman

un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable” (p. 5).

Por último, se estableció la definición conceptual de la terminología empleada en la investigación.

Tabla 6

Terminología empleada

Terminología	Definición
Matrimonio	Es una institución jurídica en donde dos personas de diferentes sexos deciden unir sus vidas para formar una familia, en este caso puede ser matrimonio religioso o civil, en la sociedad el matrimonio que más se regula es el civil, este acto jurídico lo pueden realizar dos personas mayores de edad siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley establece en nuestras herramientas jurídicas.
Familia	Es el grupo nuclear de la sociedad en donde la unión puede ser biológica o legal, adquiriendo derechos y deberes ya que ello permite el libre desarrollo del ser humano con los pilares de tener un padre y una madre a su lado, ello está protegido por el estado.
Separación de hecho	Esta figura jurídica es cuando la unión de dos personas se ve en una situación difícil por lo tanto existe que se puedan separar de manera temporal y así pueda reflexionar los cónyuges sobre su matrimonio o unión, ello está regulado en el Código Civil.
Divorcio causal	Esta figura jurídica es aquella cuando la unión de hombre y mujer está en estado crítico y se ha cometido una de las causales que estipula el código civil para disolver aquella unión matrimonial, ello sucede

Divorcio convencional	<p>porque afecta la dignidad y la integridad del cónyuge inocente.</p> <p>Es aquella figura en donde ambas partes de los cónyuges deciden ponerle fin a su unión matrimonial por múltiples factores, este proceso es más rápido de ponerle fin a esta unión siempre y cuando no haya hijos menores de por medio y que el estado vela por el bienestar del menor.</p>
Indemnización	<p>La indemnización es aquel acto de resarcimiento a un daño ocasionado, en donde puede ser un daño moral o físico, el monto depende del daño que se haya producido y la situación.</p>
Daño moral	<p>El daño moral es cuando se ve afectada la integridad de la persona, un daño extrapatrimonial en el cual en un juicio el juez determinara cuanto es el valor para resarcir el daño.</p>
Daño patrimonial	<p>Es aquella figura en donde se daña objetos, propiedades, bienes inmuebles o muebles, ello se puede ocasionar de múltiples formas y el juez determina cuánto es el valor del objeto para así poder reponer el daño ocasionado.</p>
Frustración	<p>Es un conjunto de sentimientos que puede llegar a sentir una persona cuando las cosas no suceden como se lo esperaba, entre ese conjunto encontramos, cólera, tristeza, impotencia, ansiedad debido a que la ilusión de una idea no se concretó.</p>
Proyecto de vida	<p>Este término hace referencia a acciones a futuro que planifica una persona con tal de cumplir un objetivo, como una escalera a alcanzar el éxito que se necesita. Este plan puede ser a corto, mediano o largo plazo,</p>

	depende del objetivo que se trace esta persona.
Principios procesales	Son aquellas herramientas que ayudan a aclarar situaciones que se dan en los procesos judiciales, en donde se ve afectado un derecho.
Principio de imparcialidad en los órganos jurisdiccionales	Este principio se centra en cómo debe actuar un juez de manera justa sin ir a favor de uno dejando a la otra parte desamparada.
Integridad moral	Este derecho fundamental nos indica que nuestro derecho número uno debe ser protegido en este caso el honor, la dignidad, la integridad moral, aquellos valores que forman tu persona y nadie debe afectarlo.
Derecho a la intimidad	Este derecho indica que aquella información personal debe ser protegida al ser material de contenido sensible, siempre y cuando se requiera en un juicio es que pueden acceder a esa información.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de estudio fue básica pura o fundamental, dado que Gallardo a expuesto que:

La investigación básica es un tipo de investigación que se utiliza en el ámbito científico para comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. También se acepta como investigación pura o investigación fundamental. Este tipo de investigación contribuye al esquema intelectual de conocimientos. (p. 17)

Así mismo, se estableció un enfoque cualitativo, desde que Hernández et al. (2014) ha afianzado que:

El enfoque cualitativo asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas. Por ello, dicho enfoque se basa netamente en la interpretación. (p. 7)

Diseño de investigación

Se tuvo un diseño fenomenológico, dado que Hernández et al. (2014) pusieron de manifiesto que:

Es un estudio que pretende describir y comprender los fenómenos por medio del punto de vista de cada sujeto y desde la perspectiva construida colectivamente que dan a su experiencia de manera subjetiva. También busca explicar las razones de los diferentes aspectos del comportamiento a través de la interpretación. (pp. 493-494)

Adicionalmente se tuvo un diseño no experimental, en vista de que Hernández

et al. (2014) han expuesto que:

Este diseño viene a ser el que se conceptualiza como aquel estudio en donde no se manipula premeditadamente las variables, ya que lo que se hace es observar, interpretar, analizar los fenómenos o resultados de la obtención de resultados, estas razones son las que acredita la determinación del diseño no experimental. (p. 152)

2.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

El escenario de estudio de esta investigación fue el distrito de Lima Sur, ya que son los especialistas los que residen en este lugar, fueron aquellos que solicitamos su participación en esta investigación, son especialistas en la materia de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal. Su aporte será de mayor visión a la problemática de la investigación.

Sujetos participantes

Los participantes de esta investigación han sido abogados especializados en la materia del Derecho Civil y Derecho Procesal Civil en el campo de familia, para que así con su sabiduría y práctica en este tipo de casos puedan ayudarnos en el análisis cualitativo y así poder llegar a una conclusión y recomendación acertada.

Tabla 7

Sujetos participantes

Participantes			
N.º	Sujetos participantes	Especialidad	Universidad
1	Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Especialista en Derecho Civil, Procesal Civil, Familia, Constitucional	Universidad Cesar Vallejo
2	Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto	Especialista en Derecho Civil, Procesal Civil, Familia, Constitucional	Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil

3	Mg. Cristian Carlos Caceres Sifuentes	Especialista en Derecho Procesal y docente investigador	Universidad de San Martín de Porres
4	Dra. Maria Antonieta Sanchez Garcia	Especialista en Derecho Civil y Derecho Comercial	Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil

2.3. Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

El divorcio causal de adulterio se convierte en perjuicio del demandante conforme al artículo 333 del Código Civil en Perú, 2021.

Supuesto categórico específico 1

La causal de adulterio del divorcio no alcanza a las situaciones reales para tener un equilibrio por ambas partes en Perú, 2021. Porque a pesar de las debidas actualizaciones desde 1984 esta norma no ha cambiado y por lo tanto debe ajustarse a la sociedad que vivimos hoy en día, la mayoría de las parejas crean un sentimiento negativo para poder perjudicar al cónyuge culpable más de lo debido mediante las

Supuesto categórico específico 2

El divorcio se convierte en un perjuicio del demandante y cómo podemos evitarlo en Perú en el año 2021. Porque sabemos que la disolución de un matrimonio mayormente es difícil de afrontar por lo tanto para mantener en orden tu vida legal debe haber un balance entre ambas partes tanto como para el cónyuge inocente y culpable, por ello es que se recurre al divorcio consensuado a las órdenes del cónyuge inocente pidiendo más de lo que se puede concebir como correcto.

2.4. Categorías y categorización

Categorías

Se tuvieron a las siguientes categorías de estudio:

Tabla 8

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Teoría general del proceso	1.- Igualdad procesal
	2.- Principios procesales
Categoría 2: Divorcio	1.- Proceso de divorcio por causal
	2.- Proceso de divorcio consensuado

Categorización

Tabla 9

Categorización de categorías

Categorías	Subcategorías	Ítems
Categoría 1: Teoría general del proceso	Igualdad procesal	1.- ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?
	Principios procesales	2.- Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?
Categoría 2: Divorcio	Proceso de divorcio por causal	3.- Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?
		4.- En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?
		5.- Según su análisis, ¿cuál derecho

Proceso de divorcio consensuado	<p>superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?</p> <p>6.- Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?</p>
---------------------------------	---

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

La entrevista fue empleada a especialistas del Derecho Civil y Derecho Procesal Civil en la rama de familia, de esta manera se pudo desarrollar de forma eficaz la entrevista.

De ahí que, se realizó la entrevista vía online y en modo presencial, se tomó en cuenta la trayectoria y experiencia profesional en la carrera de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil en la rama de Familia de los entrevistados,

Instrumentos

Se tuvo a la guía de entrevistas que albergó preguntas que fueron redactadas, de forma clara y compleja para que puedan ser entendidas y respondidas ampliamente por los encuestados elegidos; estas entrevistas fueron de tipo de categoría cualitativa.

Validez

Las preguntas elaboradas en la guía de entrevista han tenido la aprobación de expertos en la materia, siendo validadas para haber sido ejecutadas.

Confiabilidad

Los resultados obtenidos son confiables, ya que con ello se puede establecer la interpretación para conocer las cuestiones de la realidad problemática y proponer una posible solución.

2.6. Procedimientos

En esta investigación, nuestro procedimiento de recolección de información será el de realizar preguntas breves y complejas que se plantean en una entrevista online mediante el aplicativo Meet o en una entrevista presencial para que así los especialistas puedan expresarse en sus respuestas, grabando estas entrevistas con el consentimiento de los entrevistados para así obtener evidencias y obtener toda la información recabada de la entrevista.

2.7. Análisis de datos

El análisis de datos se realizó a manera de comparación entre las respuestas de los especialistas para así obtener las diferentes perspectivas sobre este tema, analizándolo de manera ordenada en tablas.

2.8. Aspectos éticos

El aspecto ético de esta investigación cualitativa es que fue revisada y analizada constantemente por un asesor de tesis, así mismo, se contó con el programa Turnitin el cual ha ayudado a identificar la similitud que existe en este trabajo, para que así se pueda certificar la originalidad de esta investigación y así evitar trasgredir el derecho a la propiedad intelectual de los autores que se han referido anteriormente.

CAPÍTULO III
RESULTADOS

Matrices de triangulación

Tabla 10

Matriz de triangulación N. ° 1

Entrevistados	1.- ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?
<p>1.- Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño</p>	<p>Si hablamos del proceso de divorcio es engorroso, la experiencia peruana refiere que es así ya que se tiene que demostrar con pruebas contundentes la causal, tenemos al Código Civil y Código Procesal Civil que regulan esta figura que seguramente requiere de algunas mejoras, está ligada a la teoría general del proceso en donde nos indica que cualquier proceso lo que busca es probar los hechos con el derecho material y no se vulneren los derechos de las partes para que se haga la respectiva disolución del vínculo matrimonial.</p> <p>Cuando se habla de la teoría general del proceso en el ámbito del divorcio se sabe que existen 13 causales reguladas en el Código Civil en el artículo 333 llamado Causales, este artículo también se aplica a la separación de cuerpos en donde cualquiera de los cónyuges puede invocarlos, ahora en nuestro sistema procesal lo que se exige es medios probatorios fehacientes como un hijo extramatrimonial o que uno de los cónyuges cometa bigamia, en el caso de existir pruebas no hay problemas en el proceso, pero en la mayoría de casos no es así, hay</p>
<p>2.- Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto</p>	

un conflicto de intereses, en el proceso lo que hace el juez es tratar de preservar la familia como el conciliar lamentablemente en muchos casos quieren la separación definitiva por ello tenemos la opción de separación de cuerpos como la figura más accesible respetando los requisitos.

**3.- Mg. Cristian Carlos
Caceres Sifuentes**

La materia de divorcio se materializa cuando hay un claro conflicto de intereses como tal requiere la tutela, este proceso se realiza para generar la paz social y justicia para el cónyuge inocente por ello es importante aún a través de un proceso judicial se pueda establecer si es viable o no de acuerdo a la causal correspondiente.

**4.- Dra. Maria Antonieta
Sanchez Garcia**

De acuerdo a lo que nos dice la norma la teoría general del proceso en materia de familia veo que debería darse una modificación o que se pueda dividir en proceso especial para que pueda ser más viable el proceso de divorcio, ya que este proceso tiene sus plazos que lamentablemente son excesivos.

Coincidencias

Todos los entrevistados coinciden en que la interpretación la teoría general del proceso es en los medios probatorios que se utilicen en el proceso de divorcio para que sea viable el juicio, así mismo también concuerdan el primer entrevistado y la última entrevistada que deberían modificarse las normas por lo engorroso que puede ser el proceso de divorcio al momento de querer probar la causal de adulterio.

El primer entrevistado indica que deben reformular la norma para admitir más

Discrepancias

medios probatorios mientras que la última entrevistada indica que el proceso debería cambiar y debe pasar a ser un proceso especial para la eficacia del mismo ya que los plazos son muy prolongados.

Tabla 11

Matriz de triangulación N. ° 2

Entrevistados	2.- Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?
<p>1.- Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño</p>	<p>En efecto todo proceso judicial tiene como finalidad buscar la paz social y este concepto se aplica al momento de reportarse un conflicto de intereses, en este caso se habla del adulterio, para varios autores es la causal que se considera la más grave de las doce.</p> <p>Si bien es cierto que esto está dentro de los derechos fundamentales y que las garantías en la constitución política en el artículo 139 lo establecen como garantías de la administración de justicia, como dice el autor Echandía, el derecho procesal está buscando la paz, otorgándole a alguien el reconocimiento del derecho. invocada siempre que exista evidencia que demuestre lo que se menciona. Para la figura del divorcio por adulterio también se aplica porque las partes podrán probar su inocencia.</p> <p>Se sabe que en el derecho procesal se tiene</p>
<p>2.- Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto</p>	

**3.- Mg. Cristian Carlos
Caceres Sifuentes**

dos fines de los cuales son el inmediato consiste en resolver conflictos y el fin mediato es cuando se resuelve mediante resolución y se encuentre la paz en la justicia, en el marco de la causal de adulterio es complejo de difícil probanza ello indica claramente el incumplimiento de uno de los deberes maritales, que es el deber de fidelidad. En consecuencia, creo que es necesario que el conflicto se resuelva de manera justa sería en vano seguir manteniendo un matrimonio en donde ya se incumplió un deber, pero también es importante que este tipo de casos tenga reserva por temas de dignidad y diversidad. No tengo lectura del autor, pero si se habla de la causal de adulterio obviamente la dignidad se va a ver afectada y la relación no quedaría del todo bien, ahora si se contempla la información desde la perspectiva del autor que el divorciarse pueda permitir que tu dignidad se reivindique es cierto, con aquella disolución se concreta.

**4.- Dra. Maria Antonieta
Sanchez Garcia**

Coincidencias

Los tres primeros especialistas indican que para la figura del divorcio la teoría general del proceso analizada por Echandía es buscar la paz social y jurídica al momento de atender el derecho vulnerado o la falta de una persona hacia otra en este caso faltar al deber marital de la fidelidad. El tercer entrevistado y cuarta entrevistada concuerdan en que la dignidad del cónyuge inocente se ve afectado por el incumplimiento del deber marital y más aún si no se soluciona el problema de manera

rápida.

En esta pregunta no hay discrepancia entre los entrevistados.

Discrepancias

Tabla 12

Matriz de triangulación N. ° 3

Entrevistados	3.- Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?
<p>1.- Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño</p>	<p>En este artículo no es que analice desde el hecho de encontrar a tu pareja con otra persona ya sea caminando o abrazados por la calle, estos hechos no califican como medio probatorio para el juicio de adulterio, este artículo para aplicarlo es necesario una prueba fehaciente como el acceso carnal de tu pareja con otra persona, ya sea el cónyuge culpable un hombre o una mujer, porque yo creo que si dos personas van a un hotel no solo van a ver televisión, sin embargo una foto o video no basta para probar una infidelidad porque lo que se necesita es probar el acceso carnal de la persona con su amante, se han visto casos en donde el juez no admite este tipo de pruebas mencionadas con anterioridad, es por eso que mediante la ley peruana es difícil probar ya que si o si se necesita de un hijo extramatrimonial como medio probatorio.</p>

**2.- Dra. Yda Rosa Cabrera
Cueto**

Cuando hay una familia aquí se trata de administrar los derechos de los hijos en cuanto a si recibirán alimentos o si su cónyuge recibirá alimentos, comunidad de bienes, etc. Si se cometió adulterio, entonces lo que se hace es determinar cómo será dividido la sociedad conyugal, en caso de hijos el régimen de visitas y la pensión de alimentos y bueno si es que la parte afectada es la esposa tiene derecho a una pensión todo ello se determina en el proceso de divorcio, todo esto se llega siempre y cuando haya medios probatorios.

**3.- Mg. Cristian Carlos
Caceres Sifuentes**

Cuando hablamos de adulterio, estamos hablando del inciso 1 del artículo 333 del Código Civil. Dentro del contexto de la práctica, veo dos grandes dificultades: la primera es la procedencia, ya que debe haber un hijo extramatrimonial concebido durante el curso del matrimonio. Si no se reconoce, se realiza una prueba de ADN. En el otro aspecto, puede ser lo que pasa a constituir declaraciones de con quién pudo haber sido la infidelidad, pero ello no sucede en la realidad. Mi entendimiento de la realidad jurídica es que estos trámites de divorcio por la causa mencionada son difíciles. Además, muchas personas pueden inclinarse hacia la causal por actos deshonorosos en lugar de adulterio. Sin embargo, cuando tenga pruebas, creo que es necesario establecer límites que le permitan cierta privacidad.

4.- Dra. Maria Antonieta

Lo que es causal de adulterio en el proceso de divorcio tiene la característica de que siempre se tiene que probar el hecho sin

Sanchez Garcia

afectar el derecho a la privacidad del cónyuge culpable, por ejemplo mediante la exposición de un video íntimo, por ello el medio probatorio idóneo es la existencia de un hijo extramatrimonial, ahora si se presentan fotos, videos en donde la persona casada se está besando, abrazando a otra persona creo que si es un índice de infidelidad, pero no se considera como prueba según lo estipula el Código Civil, mientras no se compruebe que haya un acto sexual con otra persona estando casado (a) no es prueba contundente porque el derecho en tema de las pruebas es objetivo. Los entrevistados concuerdan en que pruebas de fotos y videos de un hombre o mujer casada besándose, abrazándose o ingresar a un hotel con una persona que no es su pareja es un índice de infidelidad sin embargo en la práctica lo que consideran es lo que estipula el Código Civil que es el medio probatorio de un hijo extramatrimonial. El tercer entrevistado y la cuarta entrevistada indican que el derecho a la privacidad debe respetarse por ello es que no se admiten las pruebas de videos, fotos o audios íntimos.

Coincidencias**Discrepancias**

La según entrevistada indicó que no sólo es el hecho de probar el adulterio, sino que también al haber una separación de esposos lo que se tiene que dejar en orden es la división de la sociedad conyugal, pensión hacia el cónyuge afectado, en caso de hijos debe ponerse en orden la pensión alimenticia y régimen de visitas. El tercer entrevistado indica que el hecho de que sea

difícil probar esta causal muchos optan por utilizar otras causales para obtener un divorcio.

Tabla 13

Matriz de triangulación N. ° 4

Entrevistados	4.- En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?
<p>1.- Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño</p>	<p>En realidad, no sería una mala opción implementar más medios probatorios, pero creo que sería una labor engorrosa legislativa para que sea una realidad en el país, tal vez puedan agregar medios probatorios menos explícitos como los videos o fotografías íntimas, es una posibilidad abierta para analizar e implementar en el sistema jurídico y así poder llegar a una conclusión.</p> <p>En este caso, el adulterio debe probarse mediante el delito de bigamia con la pena correspondiente y con la relación extramatrimonial. Esto se debe a que la definición de adulterio es tener una relación sexual con alguien que no es el cónyuge. Sin embargo, existen otras causas para el divorcio sobre las que tendríamos que leer, como por ejemplo la homosexualidad sobrevenida o la violencia familiar.</p>
<p>2.- Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto</p>	<p>Los medios de prueba se clasifican en típicos y atípicos porque la causal de adulterio en sí es difícil de probar. Como pudimos discutir con respecto a las declaraciones anteriormente, es difícil probar esta causa utilizando solo uno de los</p>
<p>3.- Mg. Cristian Carlos Caceres Sifuentes</p>	

medios de prueba típicos, pero creo que no sería suficiente, y también vería la adición de otros medios de prueba, tal vez se puedan dar en una suposición. Por esta razón, creo que no podría entrar a un proceso judicial por un asunto que involucre la dignidad de una persona con una grabación, ya que esa forma de prueba sería descartada por la interferencia con este derecho legal, pero sí una prueba de ADN sería ideal o justo para poder probarlo.

Es que justamente se habla de subjetividad al momento de querer calificar cualquier acto como infidelidad y si analizamos desde la perspectiva psicológica, como el que algunas personas puedan tener baja autoestima, cero amor propio y es desconfiada con su pareja, entonces cualquier acto puede ser un índice o ya la infidelidad misma, aunque también hay que analizar los hechos porque no es lo mismo que una pareja ingrese al hotel Sheraton en donde hay espacios para seminarios o espacio de buffets ahí no es necesario presumir una infidelidad a comparación de un hotel en donde no hay ni una sala de espera estando la persona casada, por ello es que hay indicios pero no hay un precedente para que sean válidas esas pruebas.

Los entrevistados concuerdan que es difícil de probar la causal de adulterio por el hecho de que los medios probatorios como videos, audios o fotos de índole íntimo afectaría el derecho a la intimidad del cónyuge culpable más la persona con la que cometió

**4.- Dra. María Antonieta
Sanchez Garcia**

Coincidencias

Discrepancias

infidelidad.

El primer y el tercer entrevistado indican que si debería adicionar más medios probatorios tal vez si son menos íntimos, buscando una manera de no afectar derechos fundamentales.

La segunda entrevistada indica que no se deben calificar más medios probatorios que ya existe dos pruebas las cuales son el hijo extramatrimonial tal como indica el Código Civil y el delito de Bigamia como lo indica el Código Penal.

La cuarta entrevistada indica que este tema es subjetivo por el hecho que va a un enfoque psicológico por el tema de los sentimientos y como puede ser una persona en una relación amorosa, muchas parejas pueden ser desconfiadas, celosas, tóxicas y eso es lo que no convendría al estado analizar situaciones que no tienen base como el hecho de porque miro a una persona que no es su pareja o porque está almorzando con otra persona ajena a la relación es que se pueda invocar la causal de adulterio, por ello recalca que el derecho es objetivo para evitar este tipo de cosas y así evitar la carga procesal.

Tabla 14

Matriz de triangulación N. ° 5

Entrevistados	5.- Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?
---------------	--

**1.- Mg. Wilfredo Herbert
Gordillo Briceño**

Ambos derechos son importantes para nuestra legislación, ambos derechos tienen deberes por cumplir y en mi opinión el derecho a la dignidad es el más importante en el ámbito del adulterio porque el respeto en una pareja es primordial más aún el respeto a uno mismo.

**2.- Dra. Yda Rosa Cabrera
Cueto**

En estos casos son procesos públicos por ello no tiene nada que ver la intimidad porque puede suceder en cualquier momento el que te sean infiel, por otro lado, no entra en discusión el derecho a la dignidad porque el cónyuge inocente puede demandar al cónyuge culpable haciendo uso de la justicia que está establecido en el Código Civil y más aún si el cónyuge culpable cometió el delito de bigamia.

**3.- Mg. Cristian Carlos
Caceres Sifuentes**

Lo que sería más idóneo es darle privacidad al debido proceso, ello generaría que no haya afectaciones de derechos de las partes ya que se mantiene en privado lo que sucede en el juicio, pero mientras esto no suceda considero que se debe prevalecer el derecho a la dignidad del cónyuge afectado porque no se puede permitir un matrimonio en donde ya se afectó el deber marital de la fidelidad, en muchos casos las parejas perdonan y se van por la vía de disolución ello hace que se afecte por más tiempo su dignidad.

**4.- Dra. Maria Antonieta
Sanchez Garcia**

Si hablamos jurídicamente, lo que hemos considerado es el derecho a la intimidad, que nadie tiene que vulnerar ni infringir, mientras que el derecho a la dignidad va por un enfoque moral, precisamente ahí empezaría lo que conocemos de daño a la

moral como responsabilidad civil y que se admite legítimamente en la indemnización del divorcio. Es muy difícil decidir qué derecho prevalecería, pero yo voy por el derecho a la privacidad, porque nadie puede exponerse sin tu autorización por el hecho de que alguien diga “eres infiel” nadie puede hacerlo porque es mi vida privada yo por eso preponderaría el derecho a la privacidad.

Coincidencias

En esta pregunta el primer y tercer entrevistado concuerdan en que se debe prevalecer el derecho a la dignidad del cónyuge inocente ya que se ve en una encrucijada su honor, su imagen, ya que al ser casos públicos tienden a enterarse de la infidelidad, al haber faltado al deber marital y en cuanto a los plazos que son muy prolongados se ve afectado por más tiempo la dignidad del cónyuge inocente no solo en el acto de descubrir la infidelidad sino en el proceso de divorcio por causal de adulterio.

Discrepancias

La segunda entrevistada tiene una opinión neutra en el sentido de que no considera que haya afectación de derechos fundamentales como la dignidad y la intimidad de las partes procesales, porque la infidelidad puede ocurrir en cualquier momento y todo el mundo llega a saberlo por ello no habría afectación al derecho a la intimidad y que por el hecho de que el cónyuge inocente puede acceder a la justicia invocando causales para divorciarse es que no habría vulneración al derecho a la dignidad del cónyuge inocente.

La cuarta entrevistada indica que debe prevalecerse el derecho a la privacidad ya

que nadie puede afectar tu vida privada es parte de uno mismo, por otro lado, el derecho a la dignidad o el honor va más por un ámbito moral y no por el hecho de ser infiel debe exponerse tu vida privada.

Tabla 15

Matriz de triangulación N. ° 6

Entrevistados	6.- Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?
<p>1.- Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño</p>	<p>La figura del divorcio consensuado no es viable porque en la mayoría de los casos no hay una voluntad compartida, es complicada la situación cuando piden bienes o indemnización a través de los sentimientos provocados por la infidelidad, de hecho en la práctica es “te doy el divorcio a cambio de algo”, si buscamos otra solución podría ser una figura que ya existe la cual es la separación de hecho agotando el tiempo como ya no convivir 2 años y así ya no recurrir a las otras causales de divorcio, todo ello para que sea más eficaz el proceso.</p> <p>En mi opinión el proceso de divorcio por causal debería tramitarse como proceso sumarísimo y no como proceso de audiencia, más aún si hay medios probatorios que reafirmen la causal invocada.</p>
<p>2.- Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto</p>	<p>Se permitiría una mejor facilidad probatoria</p>

**3.- Mg. Cristian Carlos
Caceres Sifuentes**

si este tipo de procesos tienen la privacidad como los casos penales en donde no se puede obtener información en ningún portal electrónico tales como el CEJ o SINOE, de esa forma podrían ventilarse más medios probatorios como videos, fotos, audios, etc. Siempre y cuando haya compromiso de las partes ante el juez de mantener en reserva lo que ha sucedido en el proceso de lo contrario sería considerado como incumplimiento o desacato a la autoridad y el juez tomaría medidas como una multa, todo ello por disposición de una resolución en donde se disponga que habrá debida reserva y que ninguna de las partes tiene facultades para ventilar lo que ocurrió en el proceso, con un ambiente más íntimo no habría afectación de derechos.

**4.- Dra. Maria Antonieta
Sanchez Garcia**

La mejor alternativa que puedo dar es modificando las normas porque ello permitiría que se califiquen más medios probatorios, tal vez se pueda realizar mediante un pleno casatorio ya que los magistrados tienen un papel primordial para que se pueda tener un precedente para todos los casos que se vengán en adelante. Los entrevistados concuerdan en modificar el proceso para admitir más pruebas que permitan reconstruir los hechos con mayor facilidad, ya sea convirtiéndolo en un proceso sumarísimo, proceso más reservado tipo penal o adicionando un precedente para que pueda resolverse de esa manera los demás casos que se presenten.

Coincidencias

El primer entrevistado indica que si es viable

Discrepancias

el modificar la norma pero que por el momento se puede utilizar las herramientas que ya tenemos como el de esperar los dos años sin convivir con la pareja para que la separación sea más fácil y la segunda entrevistada indica que se puede transformar el proceso de divorcio a un proceso sumarísimo sin embargo indica que se continúen los medios probatorios que el Código Civil ya establece en la legislación peruana.

Resultados de investigación**Tabla 16***Resultado de la matriz N. ° 01*

Resultado N. ° 01	
Interpretación	En el resultado de la primera pregunta es que esta teoría lo que busca es que haya medios probatorios que acrediten en este caso la causal invocada la de adulterio, ello con la finalidad de que el proceso siga su curso y poder analizar cuál sería la indemnización correspondiente al cónyuge inocente.

Tabla 17*Resultado de la matriz N. ° 02*

Resultado N. ° 02	
Interpretación	Según los resultados la teoría general del proceso lo que busca es la paz social y jurídica cuando se ha vulnerado un derecho o se haya cometido una falta como el hecho de incumplir con uno de los deberes maritales que es la infidelidad. Por lo anterior expuesto es que se concuerda que este incumplimiento afecta el

derecho fundamental del cónyuge inocente que es el de la dignidad, ya que como se sabe estos procesos son largos y penosos.

Tabla 18*Resultado de la matriz N. ° 03*

Resultado N. ° 03	
Interpretación	En los resultados se entiende que las pruebas que no están establecidas en el código son consideradas como pruebas atípicas que en el ejercicio de la profesión se denota que no son admitidas en los procesos al ser muy explícitos, además de que ya hay pruebas de paternidad en el caso de que haya un hijo extramatrimonial, además se indica que se respeta mucho el tema del derecho a la privacidad.

Tabla 19*Resultado de la matriz N. ° 04*

Resultado N. ° 04	
Interpretación	Los resultados indican que es complicado el hecho de probar la causal de adulterio ya que los medios probatorios que se podrían considerar son muy explícitos y ocurren dos hechos: se vulnera el derecho fundamental de la dignidad y al no estar contemplado en el Código Civil solo se recurre a exigir una prueba de ADN de un hijo extramatrimonial. Por ello es que se considera de que deberían incrementar los medios probatorios para un proceso más rápido y eficaz, de esta manera no se afectaría en demasía el derecho al honor del cónyuge inocente.

Tabla 20*Resultado de la matriz N. ° 05*

Resultado N. ° 05	
Interpretación	<p>En los resultados se prevalece el derecho a la dignidad porque es el primer derecho fundamental que se estipula en nuestras herramientas jurídicas además de que al momento de casarte firmas un contrato en el cual hay deberes maritales por cumplir y al momento de ser infiel incumples un deber fundamental de una relación, ello puede hacer que haya una afectación al honor no sólo al momento de descubrir la infidelidad sino que durante el proceso hasta finalizarlo y se sabe por experiencia de los entrevistados que es un proceso largo.</p>

Tabla 21*Resultado de la matriz N. ° 06*

Resultado N. ° 06	
Interpretación	<p>En los resultados los especialistas dan sus aportes de como poder mejorar el sistema o el proceso para que sea más eficaz y la mayoría tiene la idea de modificar el proceso no abatirlo en su totalidad sino modificarlo como convertirlo en un proceso sumarísimo en donde se evaluará de manera rápida el caso de adulterio, o que también pueda haber un precedente para resolver los demás casos, pero la respuesta más estructurada fue en que el proceso sea netamente reservado como un proceso penal para exponer este tipo de evidencias que no están contempladas en el Código Civil y de esa manera determinar con más eficacia como debe culminar el debido proceso.</p>

CAPÍTULO IV
DISCUSIÓN

Supuesto categórico general

El supuesto categórico general de esta investigación es: El divorcio causal de adulterio se convierte en perjuicio del demandante conforme al artículo 333 del Código Civil en Perú, 2021. Con los resultados que se ha obtenido se analiza que, si es un perjuicio para el demandante el divorcio por causal, ya que todos los entrevistados han concordado con la idea de que es difícil probar el adulterio, ya que se necesita cumplir lo que indica el Código Civil que es probar que hay un hijo extramatrimonial y en el caso de la opinión y experticia de la Dra. Cabrera indica que también influye si el cónyuge culpable cometió delito de bigamia para poder acreditar el adulterio ya que son las únicas formas de probar que el demandado tuvo acceso carnal con una persona que no es su pareja. Ello conforme cuando se invoca la causal de adulterio porque al momento de utilizar otras causales los especialistas Mg. Gordillo y la Dra. Cabrera indican que en esas causales hay más medios probatorios que son viables para obtener un divorcio, ello indicaría que hay una desproporcionalidad en el proceso de divorcio por la causal de adulterio a comparación de las demás causales. Estas respuestas fueron guiadas por la consideración de la teoría general del proceso en la cual el autor Echandía (2013) ha indicado que, la teoría general del proceso es una propia e independiente del derecho, que como ciencia responde a los interrogantes cuando existe un conflicto de intereses, regulándolo no sólo con los conceptos que tiene el derecho procesal sino también con sus principios que regulan la conservación del orden, el estado de derecho, la defensa de la libertad, la administración general de justicia, la dignidad humana y los derechos humanos básicos.

En relación con las respuestas de las entrevistas y de la teoría cabe resaltar que concuerdan con el hecho de que esta teoría ayuda a que haya paz jurídica social en los casos que puedan suscitarse en el derecho, en el ámbito del proceso

de divorcio por causal de adulterio también tiene esa finalidad pero se denota el conflicto de que no hay suficientes medios probatorios para esta causal indicando un desbalance a comparación de otras causales, esta teoría no solo es para el ámbito de la prueba en un proceso sino que también implica como debe impartir justicia un juez en cada proceso al igual que nuestras herramientas jurídicas como el Código Civil y el Código Procesal Civil, se tiene diversos artículos y leyes ligados al proceso de divorcio por causal de adulterio sin embargo la lógica jurídica tiene un rol importante en este tipo de procesos ya que al ser parte de un tema muy íntimo se necesita un análisis más profundo con la finalidad de que se haya impartido la correcta justicia para con las partes no solo con el cónyuge inocente.

En un contraste con los antecedentes nacionales tenemos al autor de tesis Morales (2021), el cual nos refiere que en Ecuador es bien común el divorcio por causal sin embargo este debe probarse, pero ello afectaría los derechos fundamentales de la persona como el derecho a la intimidad. Ello concuerda con los resultados de la investigación al poner en primer lugar el derecho a la intimidad del cónyuge culpable se deja atrás el derecho a la dignidad del cónyuge inocente, a pesar que se tiene en cuenta al cónyuge inocente como mencionó la Dra. Cabrera que ya estaba presente el derecho a la dignidad al momento de que el cónyuge inocente pudiera utilizar la justicia para que pudieran dar una solución a este problema, sin embargo, en los antecedentes nacionales los autores de tesis Bautista et al. (2021) indicaron que la figura del divorcio se hizo para mantener una armonía entre las partes cuando ya no hay una solución de por medio pero en la realidad este proceso es largo, tedioso y afecta el derecho a la dignidad con el transcurso del tiempo llevando a una afectación psicológica el cual es producto de que no solo se haya producido el daño en el acto o al momento de descubrirlo, sino que también sea durante el

proceso hasta tener un fin.

Supuesto categórico específico 1

El supuesto categórico específico de esta investigación es: La causal de adulterio del divorcio no alcanza a las situaciones reales para tener un equilibrio por ambas partes en Perú, 2021 .En los resultados de las entrevistas al momento de preguntar la experiencia de realizar procesos de divorcio por causal de adulterio hay concordancia porque nos explican que la causal solo se puede invocar cuando hay un hijo extramatrimonial o en un caso extremo el delito de bigamia, ello se debe porque solo se aplica lo que indica el Código Civil, de otro modo afectaría el derecho fundamental de la intimidad del cónyuge culpable sumado a la vulneración de la persona que estuvo involucrada como un tercero. Ello deja atrás el derecho a la dignidad del cónyuge inocente desde la perspectiva en que no se pueden utilizar los medios probatorios que aseguran con firmeza que si hay una infidelidad, según nuestras buenas costumbres, la Constitución Política del Perú y el Código Civil establece que el matrimonio consiste en la unión de una mujer y un varón hasta el fin de sus días en donde uno de los deberes como base de este acto jurídico es el de la fidelidad, por ende el hecho de tener imágenes sumatorias de dos personas besándose, abrazados todo el tiempo, ingresando a un hotel en donde solo hay habitaciones tal y como lo dijeron el Mg. Gordillo y la Dra. Sanchez son indicios o en todo caso pruebas que hay una infidelidad indicado por el Dr. Caceres sin embargo al no estar incluidos en el Código Civil no se puede optar por esa vía limitando demasiado la figura, tanto así que es poco probable de utilizarla, por ello las parejas optan por diferentes caminos ya sea el de esperar un tiempo prudente para la separación de hecho, utilizar otras causales o un divorcio consensuado en donde el Dr. Gordillo indica de que “Te doy el divorcio pero a cambio ¿qué me das?” Esta

situación concuerda con los autores de tesis Melgarejo y Rabanal (2019), en el cual su investigación es el equilibrio de la indemnización el cual se ve afectado porque al no poder invocar la causal de adulterio se tiene que incurrir en otras vías procesales y así obtener la disolución del divorcio definitivamente.

El investigador Casillas (2017) ha expresado que, la teoría tridimensional del derecho explica cómo se puede analizar la sociedad en tres dimensiones: hecho, valor y norma, estas tres dimensiones son fundamentales para entender un panorama general de la sociedad aplicando el derecho y como puede organizar la sociedad por ende el hecho es el análisis de hechos históricos para tener una base de como regular a la sociedad, el valor viene a ser las buenas costumbres que tiene la sociedad para complementar a los hechos y comprender que se hizo mal y bien, para finalizar con la norma aquella que nos permite establecer límites para mantener la armonía y paz en la sociedad.

Por ende, el supuesto categórico concuerda con que la norma no abastece a todos los casos de divorcio, si bien es cierto no toda norma cubre todas las situaciones que se producen en la sociedad, pero este artículo no ha sido modificado desde el año 1984 que hasta la fecha ya serían 39 años de vigencia en donde la sociedad ha evolucionado, cambiado para bien o mal y lo que se tiene que realizar es ajustar las normas según la sociedad avance.

Supuesto categórico específico 2

El supuesto categórico específico de esta investigación es: El divorcio se convierte en un perjuicio del demandante y cómo podemos evitarlo en Perú en el año 2021. En las respuestas de los entrevistados se puede analizar lo siguiente: los entrevistados están de acuerdo en que se pueda reformar el proceso de divorcio por adulterio ya sea admitiendo más pruebas como las anteriormente mencionadas,

convirtiéndolo en un proceso más reservado como un proceso penal o un proceso sumarísimo, hasta el momento la mejor opción sería convertir el proceso en uno más reservado para poder aprobar los demás medios probatorios y así pueda ser un proceso eficaz y rápido al momento de reconstruir los hechos con minucioso detalle, siendo así se tendría en cuenta que las partes firmarían declaraciones juradas de mantener el reserva lo que se desarrolló en el juicio y así nadie saldría afectado y podría haber una indemnización justa.

En este análisis se hace el contraste de dos teorías opuestas la del iusnaturalismo el investigador Cisneros (2020) ha indicado que, la teoría del iusnaturalismo es una teoría filosófica que se basa en principios morales y de justicia humana, por lo que se opone a normas o leyes que están en conflicto con los principios porque esto imposibilita aplicar bien el derecho. un hombre que defiende la moralidad, la ciencia y la ley. Y la teoría pura del derecho expuesta por Rodríguez (2001) quien resaltado que, el objetivo de la teoría pura del derecho es mantener el derecho tal como es, sin alterarlo y evitar determinar un concepto erróneo que esta teoría pueda transmitir. Es más general en el campo de la rama y no para un tema específico. Estas teorías siendo tan contrarias pueden aplicarse a un solo fin ya que si hay divorcios por las causales que están estipuladas en el Código Civil, pero con la teoría tridimensional del derecho se refuerza la teoría del iusnaturalismo, ya se necesita ir a la par de la sociedad, la norma es muy específica y no da pase a que pueda haber otros medios probatorios perjudicando así al cónyuge inocente.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

Primera: Para finalizar se evidencia con la información recabada y las entrevistas que la causal de adulterio es un perjuicio para el demandante ya que no hay más opciones para incurrir en este delito tal como lo indica la palabra adúltero: aquella persona casada que tiene relaciones sexuales con otra persona que no es su pareja, ello limita mucho el derecho al acceso a la justicia, se afecta el derecho a la dignidad del cónyuge inocente en el acto y durante el proceso hasta finalizar y tener una solución, teniendo primacía el derecho a la intimidad del cónyuge culpable, ello compromete que no haya un balance en la norma para las partes y por falta de reconstrucción de hechos es que se puede exigir más de la cuenta o recibir menos de lo que se debe, ello quiere decir que al pedir más es para dar el divorcio que en muchos casos no se quiere dar, la figura se muestra como un intercambio de favores, y en el segundo hecho pudo haber hecho mucho daño pero por falta de pruebas aun así solo se determina una indemnización mínima, peor aún en caso de que haya hijos.

Segunda: Al verse limitado la causal de adulterio las personas optan por otras opciones por ello es que la causal no alcanza a todas las realidades que si ameriten un divorcio por causal de adulterio ahora si bien es cierto ahora se conoce un comportamiento de pareja como “toxicidad” y que tal vez por ello es que no hay más especificaciones, sin embargo es necesario que las normas se actualicen conforme la sociedad avanza porque para poder resarcir un daño moral es necesario tener todas las pruebas para reconstruir los hechos, situación que en Perú aún no se acepta.

Tercera: Mediante la información recabada se indica que se puede solucionar dejando pasar el tiempo y así tendríamos un divorcio tranquilo, o que se convierta en proceso sumarísimo, en el cual el proceso sea de manera rápida, pero sin pruebas no habría un buen resultado, ello conlleva a la tercera opción que es el de transformar

este proceso civil a uno de mayor reserva y así no se vulnerarían los derechos de nadie quedaría entre las partes las informaciones que se presenten en la audiencia.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda un mayor análisis de la norma para que pueda ajustarse a la realidad y tal vez se pueda iniciar con un precedente por parte de los magistrados ya que el tema del divorcio abunda en el país y hacer de este proceso un poco más eficaz, para el bien de las partes en el proceso.

Segunda: Así mismo es interesante el hecho de reformar la norma no quitándola del Código Civil sino agregando más especificación ya que el derecho es objetivo no subjetivo, además se debe especificar más la norma al ser un hecho tan recurrente en nuestro país con las estadísticas ya mencionadas desde la problemática de la investigación.

Tercera: Se recomienda que se pueda analizar la reforma del artículo para que el proceso de divorcio sea más reservado y la información no se pueda encontrar fácilmente siendo un tema tan delicado que compromete derechos fundamentales, así mismo que las partes firmen una declaración jurada manteniendo la discreción del proceso y así no se afecte el derecho de ninguno, teniendo en cuenta que el estado debe velar por el bienestar de sus ciudadanos.

REFERENCIAS

Agencia Boliviana de Información. (2023). *Las parejas resuelven más sus divorcios en los estrados judiciales que ante notaría*s.

<https://abi.bo/index.php/noticias/sociedad/32534-las-parejas-resuelven-mas-sus-divorcios-en-los-estrados-judiciales-que-antenotarias#%3A~%3Atext%3DLa%20Paz%2C%2018%20de%20enero%2C%20en%20la%20que%20hubo%2013.090>

Aguila, A. (2019). *Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1797>

Aranda, J. (2019). *El divorcio causal y el derecho a la intimidad del cónyuge y la familia* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8050>

Bautista, M., Chumpitaz, M. y Tenorio, I. (2021). *Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Ciencias E Informática]. Repositorio Institucional UPCI. <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/500>

Briones, A. y Quiroz, F. (2020). *Criterios jurídicos para otorgar la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1852>

Bedón, C. y Huallpa, B. (2018). *Análisis de los efectos jurídicos del divorcio por causal de separación de hecho en el Código Civil, Huaraz, 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/26311>

- Cárdenas, J. (2020). *El divorcio en Ecuador, desde la perspectiva legal y constitucional, frente al derecho al libre desarrollo de la personalidad* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12973>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28.
http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Cisneros, G. (2020). *La teoría del Derecho natural en la obra de I. Kant* [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid]. Repositorio Institucional UVA.
<http://uvadoc.uva.es/handle/10324/46608>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Código Procesal Civil. (1993). *Sistema Peruano de Información Jurídica*.
https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf?_gl=1*5rwcgd*_ga*MTgyNDgxNjY0Ny4xNjk5MjMzNzMy*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDcwNTQ3MC42LjEuMTcwMDcwNTQ3MC42MC4wLjA
- Código Civil. (1984). *Sistema Peruano de Información Jurídica*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Cruz, E. (2021). *Las causales de divorcio y derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: un análisis crítico* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa

de Colombia]. Repositorio Institucional UCC.

<http://hdl.handle.net/20.500.12494/44079>

Diario Herald. (2023) *España registra 24.404 divorcios y separaciones en el segundo semestre del 2023.*

[https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2023/10/09/registro-divorcios-separaciones-espana-](https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2023/10/09/registro-divorcios-separaciones-espana-1682915.html#:~:text=Espa%C3%B1a%20ha%20registrado%2024.404%20demandas,Consejo%20General%20del%20Poder%20Judicial)

[1682915.html#:~:text=Espa%C3%B1a%20ha%20registrado%2024.404%20demandas,Consejo%20General%20del%20Poder%20Judicial.](https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2023/10/09/registro-divorcios-separaciones-espana-1682915.html#:~:text=Espa%C3%B1a%20ha%20registrado%2024.404%20demandas,Consejo%20General%20del%20Poder%20Judicial)

Echandía, H. (2013). *Teoría General del Proceso Aplicable a todo tipo de procesos.* Editorial Universidad.

Fernández, R. (2023). *Ranking de los 10 países con mayor número de divorcios en el mundo en 2020.* <https://es.statista.com/estadisticas/962925/paises-con-mayor-numero-de-divorcios/>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo.* Universidad Continental.

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho.* Editora Grijley.

Gómez, C. (2012). *Teoría General del Proceso.* Editorial Oxford University Press México, S.A. de C.V.

Guerrero, D. (2020). *Nueva concepción normativa procesal del divorcio en la legislación Ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay].

Repositorio Institucional UAZUAY.

<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/9843>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación.* McGraw-Hill Education.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). *Boletín técnico N°01-2022-REMD*.

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Matrimonios_Divorcios/2021/Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico_MYD_2021.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Estadística de divorcios 2021*.

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstDiv/Divorcios2021.pdf>

Lazo, P. y Huaranga, R. (2022). *La mala fe en el divorcio sanción cuando ambos*

cónyuges son proporcionalmente culpables en el estado Peruano [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3050>

Ley N° 29277. (2008). *Congreso De La República*.

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacionhecho_y_divorcio/3_Ley_29227.pdf

Melgarejo, M. y Rabanal, Y. (2019). *La indemnización en el proceso de divorcio por*

la causal de separación de hecho [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup]. Repositorio Institucional UTELESUP. <https://repositorio.utesup.edu.pe/handle/UTELESUP/855>

Morales, M. (2021). *Causal de adulterio en el divorcio y su correcta aplicación con el*

Principio de Intimidad [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58278>

Muñoz, L. (2023). *Aumentan los divorcios en Colombia: en lo corrido de 2023 se han*

separado más de 2.000 parejas. <https://www.infobae.com/colombia/2023/05/19/aumentan-los-divorcios-en-colombia-en-lo-corrido-de-2023-se-han-separado-mas-de-2000-parejas/>

- Pala, J. (2021). *La declaración de la unión de hecho y la ausencia de causales normativas para su disolución a diferencia del matrimonio en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4525>
- Ponce, M. (2018). *El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/156712>
- Radio Programas del Perú. (2023). *Divorcios aumentan este año, ¿cuánto cuesta una separación en el Perú?* <https://rpp.pe/economia/economia/divorcios-aumentan-este-ano-cuanto-cuesta-una-separacion-en-el-peru-noticia-1491831>
- Reyes, E. (2016). *La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 00782-2013-PA/TC de 25 de marzo del 2015* [Tesis de pregrado, Universidad De Piura]. Repositorio Institucional UDEP. <https://hdl.handle.net/11042/2484>
- Rufasto, P. (2022). *¿Cuáles son las regiones con más índices de divorcio en el Perú?* <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/04/24/cuales-son-las-regiones-con-mas-indices-de-divorcio-en-el-peru-atmp>
- Tito, A. (2022). *Divorcio: Causal de separación de hecho y el impacto al cónyuge desprotegido según ordenamiento jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3310>

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva Teoría institucional y jurídica de la familia*. Gaceta Jurídica.

Varsi, E. (2007). *Divorcio y Separación de cuerpos*. Editora Jurídica Grijley.

ANEXOS
Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Análisis de la desproporcionalidad en el proceso de divorcio por causal de adulterio desde la perspectiva de la teoría general del proceso en el Perú

Autora: Andrea Judith Villamares Pachas

Problema general	Objetivo general	Supuesto categórico general	Variables	Metodología	Escenario de estudio y sujetos participantes
¿Interpretar de qué manera el divorcio causal se convierte en un perjuicio del cónyuge inocente conforme al artículo 333 inciso 1 del Código Civil en Perú, 2021?	Interpretar de qué manera el divorcio causal se convierte en un perjuicio del cónyuge inocente conforme al artículo 333 inciso 1 del Código Civil en Perú, 2021.	El divorcio causal de adulterio se convierte en perjuicio del demandante conforme al artículo 333 del Código Civil en Perú, 2021.	Categoría 1: Teoría general del proceso Subcategorías Subcategoría 1 Igualdad procesal Subcategoría 2 Principios procesales	Tipo de investigación - Básica pura Enfoque - Cualitativo Diseño de investigación - Fenomenológico - No experimental	El escenario de estudio de esta investigación fue el distrito de Lima Sur, ya que son los especialistas los que residen en este lugar, fueron aquellos que solicitamos su participación en esta investigación, son especialistas en la materia de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal. Su aporte será de mayor visión a la problemática de la investigación.
Problemas específicos ¿Interpretar de qué forma la causal de adulterio del divorcio no alcanzan a las situaciones reales para tener equidad en el proceso por ambas partes en Perú, 2021?,	Objetivos específicos Interpretar de qué forma las causales del divorcio no alcanzan las situaciones reales para tener igualdad en el proceso por ambas partes en Perú, 2021. Interpretar de qué modo el divorcio se	Supuestos categóricos específicos Supuesto específico 1 La causal de adulterio del divorcio no alcanza a las situaciones reales para tener un equilibrio por ambas partes en Perú, 2021. Supuesto específico 2 El divorcio se convierte en un perjuicio del demandante y cómo	Categoría 2: Divorcio Subcategorías Subcategoría 1 Proceso de divorcio por causal Subcategoría 2 Proceso de divorcio consensuado	Técnica - Entrevista Instrumento - Guía de entrevistas	

Anexo 2. Categorización de categorías

Categorías	Subcategorías	Ítems
Categoría 1: Teoría general del proceso	Igualdad procesal	1.- ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?
	Principios procesales	2.- Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?
Categoría 2: Divorcio	Proceso de divorcio por causal	3.- Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio? 4.- En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?
	Proceso de divorcio consensuado	5.- Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué? 6.- Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?



**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE JUECES**

TÍTULO DE TESIS

**ANÁLISIS DE LA DESPROPORCIONALIDAD EN EL
PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA GENERAL DEL
PROCESO EN EL PERÚ**

AUTOR DEL INSTRUMENTO:

ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES Y ABOGADOS ESPECIALISTAS DE LA MATERIA

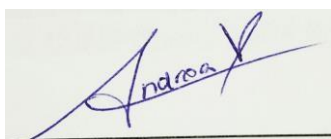
Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS, ha elaborado el proyecto de tesis titulado: ANÁLISIS DE LA DESPROPORCIONALIDAD EN EL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO EN EL PERÚ, cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogado/a.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



ANDREA JUDITH VILLAMARES PACHAS

DNI N°72901336

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS

Categoría 1: Teoría general del proceso

Definición conceptual:

Esta teoría nos refiere el conjunto de conceptos, instituciones y principios que tienen en común, para así obtener un correcto proceso, cabe resaltar que esta teoría nos explica todas las partes involucradas y como debe apoyar esta teoría al momento de encontrar un conflicto de intereses no sólo siguiendo al pie de la letra norma sino con lógica jurídica por parte de quien imparte justicia en este caso los jueces.

Subcategoría 1: Igualdad procesal

Definición conceptual:

La igualdad procesal es un principio inherente al ser humano, este principio significa que toda persona debe ser igual ante la ley, ante los procesos cuando se ha vulnerado alguno de sus derechos, es decir que no debe haber discriminación alguna entre las partes de proceso.

Subcategoría 2: principios procesales

Definición conceptual:

Los principios procesales son aquellas normas o reglas que forman como un punto de partida para la construcción de los instrumentos esenciales de la función jurisdiccional, en el sentido de originarlos, determinando que sean sustancialmente como son, ello indica que es importante al momento de iniciar el proceso tener en cuenta que principios abordan cada caso, en esta investigación el proceso de divorcio por causal de adulterio.

Categoría 2: Divorcio

Definición conceptual:

EL divorcio es aquella figura que se crea cuando una pareja de casados ya no puede

seguir juntos por múltiples razones, por ello el estado estableció en el Código Civil 13 causales, de las cuales es una base para realizar una demanda y así puedas separarte de tu pareja.

Subcategoría 1: Proceso de divorcio por causal

Definición conceptual:

El proceso de divorcio por causal está reglamentado en el Código Civil en el artículo 333 Causales, ello está compuesto por 13 causales de las cuales nos indican las causas para poder realizar un divorcio, causales que se fijaron ya que no está ligado a nuestras buenas costumbres, en esta figura hay dos partes el cónyuge culpable y cónyuge inocente, el Código Civil establece que sólo el cónyuge inocente es el que puede demandar por divorcio causal ya que es el afectado, cuando se compruebe la debida afectación, el cónyuge inocente recibirá una indemnización por los daños causados y que así pueda seguir con su vida, en caso de haber hijos menores el proceso se dilata un poco más ya que también se debe analizar el bienestar del menor o los menores, ello significa un régimen de visitas y una pensión de alimentos.

Subcategoría 2: Proceso de divorcio consensuado

Definición conceptual:

El proceso de divorcio consensuado significa cuando los cónyuges están de acuerdo con la separación, por ello el estado mediante la Ley N° 29227 Divorcio rápido, estableció que se pueden divorciar de manera más expedito, ello puede ser tramitado desde la municipalidad de cada distrito o una notaría, en caso de que hubiese hijos de por medio se necesitaría los requisitos de que ya haya un régimen de visitas y una pensión de alimentos para no afectar a los menores con esta separación.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems
Teoría general del proceso	Igualdad procesal	Aplicación de la teoría	<p>¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?</p> <p>Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?</p>
	Principios procesales	Aplicación de la teoría	<p>Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?</p> <p>En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?</p>
Divorcio	Proceso de divorcio por causal	Experiencia	<p>Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?</p>
	Proceso de divorcio consensuado	Experiencia	<p>Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?</p>

Anexo 4. Validez del instrumento mediante juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

N°	SUBCATEGORÍAS/ Ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: IGUALDAD PROCESAL									
1	¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PRINCIPIOS PROCESALES									
1	Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: ESPINDA PASURLO, LUIS ANGEL

DNI: 30594662

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DIVORCIO

N°	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugeren clas ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL										
1	Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?	X		X		X		X		
2	En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?	X		X		X		X		
3	Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Por qué?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: PROCESO DE DIVORCIO CONSENSUADO										
1	Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: ESPINOZA PASQUELO, LEIS ANIBEL

DNI: 40594662

Especialidad del validador: GESTIÓN JURÍDICA

- ¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.
⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.
⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

Nº	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: IGUALDAD PROCESAL									
1	¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PRINCIPIOS PROCESALES									
1	Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: Marlene Juma Olivares Vidales

DNI: 08671161

Especialidad del validador: Maestro Constitucion y DDHH

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DIVORCIO

Nº	SUBCATEGORÍAS/ items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugeren clas ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL										
1	Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?	X		X		X		X		
2	En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?	X		X		X		X		
3	Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: PROCESO DE DIVORCIO CONSENSUADO										
1	Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable *Si hay suficiencia* Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra. Maree Irma Olivares Vidal

DNI: 08671109

Especialidad del validador: Abog. Constitucional D.H.M.

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: IGUALDAD PROCESAL									
1	¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PRINCIPIOS PROCESALES									
1	Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: ALEGRÍA TRUJILLO, ANA CECILIA

DNI: 08237138

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

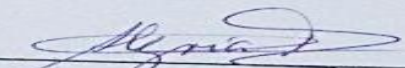
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023


 FIRMADA DEL EXPERTO INFORMANTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DIVORCIO

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugeren clas5
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL										
1	Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?	X		X		X		X		
2	En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?	X		X		X		X		
3	Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: PROCESO DE DIVORCIO CONSENSUADO										
1	Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: ALEJANDRA TRUJILLO ANA CECILIA

DNI: 08237138

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

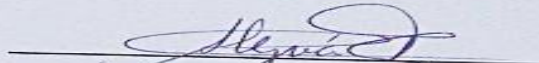
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: IGUALDAD PROCESAL									
1	¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PRINCIPIOS PROCESALES									
1	Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA

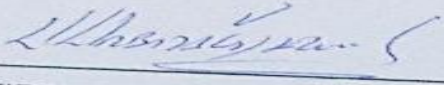
Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: Victor Urbazajasko Monte

DNI: 41072116

Especialidad del validador: Derecho Civil

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.
⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares
⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DIVORCIO

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugeren clas ⁵
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL										
1	Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?	X		X		X		X		
2	En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?	X		X		X		X		
3	Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Por qué?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: PROCESO DE DIVORCIO CONSENSUADO										
1	Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dra.: Victor H. Huancahuasi / Plata

DNI: 4107243

Especialidad del validador: Derecho Civil

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

LIMA, 09 DE MAYO DE 2023


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Anexo 5. Guía de entrevistas

ENTREVISTA

1.1. Datos del entrevistado

1.2. Nombre y Apellidos:

1.3. Grado Académico:

1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.5. Autor del Instrumento: Villamares Pachas, Andrea Judith

-
1. ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?

 2. Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?

 3. Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?

 4. En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?

 5. Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?

 6. Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?

Anexo 6. Consentimiento informado

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho Consentimiento informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autora **Andrea Judith Villamares Pachas**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Interpretar de qué manera el divorcio causal de adulterio se convierte en un perjuicio del cónyuge inocente conforme al artículo 333 inciso 1 del Código Civil en Perú, 2021.

Específicos:

Interpretar de qué forma la causal de adulterio del divorcio no alcanzan las situaciones reales para tener equidad en el proceso por ambas partes en Perú, 2021.}

Interpretar de qué modo el divorcio se convierte en un perjuicio del demandante y cómo podemos evitarlo en el Perú en el año 2021.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro

tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

Anexo 7. Declaración de los participantes

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico wgordillob@autonoma.edu.pe como al teléfono 959529178.

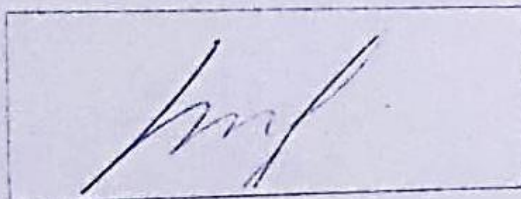
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: wgordillob@autonoma.edu.pe fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: ...SI.....(SI) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN:SI..... (SI)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

DNI:08337343

Lima, 31 de mayo, 2023

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico yrabrerac@autonoma.edu.pe como al teléfono 961776687.

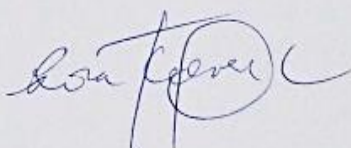
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: yrabrerac@autonoma.edu.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:() (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar () o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN:() (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Yda Rosa Cabrera Cuelo

DNI: 06076309

Lima, 31, mayo, 2023

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico msanchezg@autonoma.edu.pe como al teléfono _____.

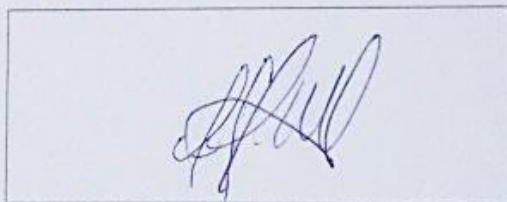
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: msanchezg@autonoma.edu.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:~~(SÍ)~~ (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN:~~(SÍ)~~ (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Maria Antonieta Sanchez Garcia

DNI: 41006759.

Lima, 06, junio, 2023

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico ccaceres.sifuentes@gmail.com como al teléfono 921441802.

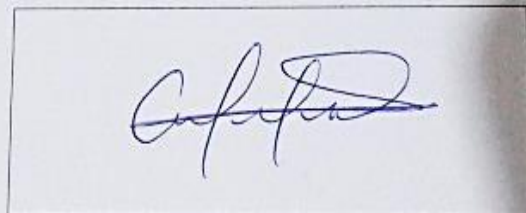
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: ccaceres.sifuentes@gmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SI) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN:(SI) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Cristian Carlos Cáceres Sifuentes

DNI: 70292370

Lima, 10, junio, 2023

Anexo 8. Respuestas de las entrevistas

ENTREVISTA

1. Datos del entrevistado
 - 1.1 Nombre y Apellidos: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño.
 - 1.2 Grado Académico: Maestro en Docencia Universitaria
 - 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - 1.4 Autor del Instrumento: Villamares Pachas, Andrea Judith
-

1. ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?

En cuanto al proceso de divorcio es bastante tedioso, la experiencia peruana indica pues que es un proceso bastante largo complicado porque también hay que probar la causal obviamente que hay causales más fácil de probar, pero siempre en los procesos debe haber pruebas de acuerdo a la causal invocada eso es en cuanto al proceso de divorcio, el código civil lo regula el código procesal civil también en cuanto al proceso seguramente requiere de algunas mejoras, en cuanto a la teoría general del proceso lo que busca es probar los hechos con el derecho material para que siga el debido proceso tal como está en el código civil y procesal civil y no se vulneren los derechos de las partes y se haga la respectiva disolución.

2. Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?

efectivamente todo proceso busca la paz social lo cual es un deber y se aplica cuando hay conflictos y esto siempre se ha dado desde el inicio de la humanidad, entonces el proceso analizará un conflicto de intereses como en este caso la causal de adulterio, algunos autores es la causal más grave que hay y es desde la perspectiva de cada uno y en cuanto a la dignidad es un derecho fundamental en el caso de adulterio faltas al deber del matrimonio

que es el de la fidelidad.

3. Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?

No es solamente que encuentres a tu pareja con otra persona en este caso tu mujer o tu marido, que los encuentres abrazados o caminando por la calle no es prueba en un juicio el adulterio va mucho más allá hay que probarlo con la relación carnal que hay con esta persona casada con su amante, yo creo que si dos personas entran a un hotel no solo van a ver televisión o para otras cosas, pero tampoco basta ya sea un video o una foto porque lo que se necesita es probar el acceso carnal de la otra persona, la intimidad que hay entre ellos, entonces es difícil y complicado de probar, se han visto casos de los cuales el juez no ha admitido este tipo de pruebas según la ley peruana es complicado de probar ya que solo debe darse por un hijo extramatrimonial

4. En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?

No es una mala opción creo yo pero es una labor engorrosa legislativa el de admitir más medios probatorios, de repente se pueden agregar otros medios probatorios que no sean tan explícitos como los que te acabo de comentar con el tema del adulterio, es una posibilidad abierta para analizar e implementar y así llegar a una conclusión.

5. Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?

Los dos derechos son importantes, los dos derechos tienen deberes sagrados por cumplir y si lo preponero elijo el derecho a la dignidad porque una persona que te falta el respeto con su comportamiento muchas personas deciden no perdonar para respetarse a sí mismos,

6. Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?

EL tema es el siguiente que el divorcio consensuado no es viable porque muchas veces el esposo o la esposa no quiere dar el divorcio, es un poco complicado, porque piden cosas por el resentimiento, del hecho que la ha dañado moralmente porque en la práctica es así te doy el divorcio a cambio de algo, si buscamos otra opción a pesar de que ya existe la separación de hecho cuando no están conviviendo ya 2 años de repente buscar agotar el tiempo para evitar utilizar las causales por ello la solución con las normas que tenemos sería el de esperar el tiempo para que haya una separación más eficaz.

ENTREVISTA

1. Datos del entrevistado
 - 1.1 Nombre y Apellidos: Yda Rosa Cabrera Cueto
 - 1.2 Grado Académico: Doctora en Derecho
 - 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - 1.4 Autor del Instrumento: Villamares Pachas, Andrea Judith
-

1. ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?

Respecto a la teoría general del proceso cuando se trata del divorcio existen las causales que están establecidas en el artículo 333 del Código Civil y que se aplica para la separación de cuerpos y para un ulterior divorcio en este caso la causal específica de divorcio, donde se aplica aquí se puede decir la importancia, cualquiera de los cónyuges puede invocarlas ahora nuestro sistema procesal exige medio probatorio idóneo pero no solamente por hijo también puede ser por delito de bigamia, claro cuando cualquiera de los cónyuges contrae un segundo matrimonio entonces si existe la causal con la prueba fehaciente no hay ningún problema para quien invoca pero en muchos casos cuando ya el proceso está encaminado y llega el día de la audiencia, tanto el juez como el fiscal ¿qué es lo que hacen? trata de que las partes al fin y al cabo puedan armonizarse en alguna medida para que al final si ya no hay algún remedio para reconciliarse o superar sus diferencias siempre hay esta causal de separación convencional yo creo que en nuestro país hay estas opciones dentro de las que se pueden presentar en un matrimonio y que las partes al final si no quieren tener un final más doloroso de lo que en sí es ya se resignan a la separación convencional.

Cuando se habla de la teoría general del proceso en el ámbito del divorcio se sabe que existen 13 causales reguladas en el Código Civil en el artículo 333 llamado Causales, este artículo también se aplica a la separación de cuerpos en donde cualquiera de los cónyuges puede invocarlos, ahora en nuestro sistema procesal

2. Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?

Como quien dice el autor Echandía el derecho procesal lo que busca es la paz, darle a alguien el reconocimiento del derecho invocado siempre que existan los medios probatorios que demuestren lo que se está mencionando entonces si bien es cierto esto está dentro de los derechos fundamentales así como las garantías en la constitución política en el artículo 139 lo establece como garantías de la administración de justicia entonces para la figura de divorcio por causal de adulterio también se aplica porque igual las partes van a tener derecho pero cuando ya se demuestra la causal de adulterio definitivamente la parte ofendida como lo establece el código civil tiene derecho a una indemnización porque así como hay derecho hay deberes y el adúltero tendrá que indemnizar al que no cometió adulterio.

3. Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?

Claro siempre se busca sobre todo proteger a la familia cuando han procreado hijos, que es lo que se busca aquí a pesar de que se pueda dar el divorcio es una causal que se puede dar en la realidad concreta más que nada administrar el derecho de los hijos como alimentos o si es que la cónyuge va a percibir alimentos, la sociedad de gananciales, etc., entonces en este sentido lo que prima es la realidad se cometió o no el adulterio? si entonces no solo es el pago de la indemnización sino el acuerdo que puedan arribar las partes respecto a la sociedad de gananciales respecto a los hijos, derechos alimentarios etc.

4. En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?

claro porque el adúltero es aquel que tiene tramo carnal con una persona que no es su cónyuge

entonces por ese motivo es específico, pero por ese motivo hay otras causales que tendríamos que dar una lectura a las causales por ejemplo por homosexualidad sobreviniente, violencia familiar en fin hay muchas causales, aquí en el adulterio se tiene que probar que hubo tramo carnal a través del delito de bigamia con la correspondiente sentencia y con el hijo extramatrimonial reconocido por el adúltero

5. Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?

claro en estos casos ya cuando se trata de este tipo de causal pues como son procesos públicos no tiene nada que ver con la intimidad porque nadie está libre de este tipo de ofensas como cualquier forma que se puede dar, aquí no está en discusión la dignidad de la persona porque aquí lo que se trata son de los derechos en el código civil establece y más aún cuando se trata de un delito cuando el adúltero llega al extremo de casarse por segunda vez entonces en estos casos está sobreentendido el respeto a la dignidad por eso el cónyuge inocente recurre al poder judicial invocando la tutela

6. Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?

En mi opinión el divorcio, así como la causal de separación convencional debería tramitarse como proceso sumarísimo y no como proceso de conocimiento ese sería mi opinión más aún si hay evidencias que no se pierda los medios probatorios.

ENTREVISTA

1. Datos del entrevistado
 - 1.1 Nombre y Apellidos: Cristian Carlos Caceres Sifuentes
 - 1.2 Grado Académico: Maestro en Derecho Procesal
 - 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - 1.4 Autor del Instrumento: Villamares Pachas, Andrea Judith
-

1. ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?

Partimos indicando que la materia de divorcio es dada o se materializa en un supuesto de divorcio es un claro supuesto de conflicto de intereses como tal requiere de tutela y proceso para que se resuelva el conflicto y genere paz social y justicia, es importante justamente que a través de un proceso judicial se pueda determinar la viabilidad total del divorcio a efectos de que se actúe para resolver dicho conflicto de acuerdo a la causal correspondiente.

2. Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?

Es cierto el proceso tiene un fin mediato e inmediato, el fin inmediato es resolver conflictos y el fin mediato es que a través de esa resolución se encuentre paz en la justicia ahora bien este marco en la causal de adulterio, la causal en primer lugar es de compleja probanza no deja de ser cierto que es un conflicto que puede resolverse y no deja de ser cierto que el adulterio indica claramente que hay un incumplimiento de uno de los deberes maritales que es el deber de la fidelidad por ende considero que es necesario que justamente se pueda resolver y va a generar en cierta medida una justicia por mantener un matrimonio como un incumplimiento de sus deberes implicaría pues no cumplir con dichos deberes pero también es importante así como por ejemplo se hacen en los procesos penales por un

tema de la causal se pueda mantener cierta reserva por tema de dignidad y diversidad.

3. Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?

cuando nos referimos al inciso 1 del artículo 333 nos estamos refiriendo al adulterio, en el marco de la practica yo veo dos grandes dificultades la primera es la probanza, ya que debe existir un hijo extramatrimonial que haya sido concebido durante la existencia del matrimonio si está reconocido por el adultero y si no está reconocido se hace una prueba de ADN en el otro aspecto puede ser lo que viene a constituir declaraciones de con quién podría haber estado la infidelidad pero esto requeriría de mayor refuerzo para una declaración entonces acá partimos de que se van a ir viendo o advirtiendo situaciones de difícil probanza entonces en la realidad jurídica es complicado poder configurar este supuesto con un medio probatorio pero también advertimos de que se evidencia posibles afectaciones en los bienes jurídicos como la dignidad, la privacidad la intimidad y en algunos casos hasta hay situaciones que pueden afectar a los menores cuando hay un interés superior del niño entonces de acuerdo a mi experiencia en la realidad jurídica estos procesos de divorcio por dicha causal es complicada la probanza es más muchos pueden inclinarse por el medio probatorio por actos deshonorosos más que por causal de adulterio pero cuando tienes la prueba creo que es necesario establecer parámetros que te permitan cierta privacidad.

4. En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?

Bueno la causal misma es de probanza complicada entonces los medios probatorios están regulados como típicos y atípicos en el marco de los medios probatorios típicos es un poco complicado en poder probar solo con uno de ellos esta causal como pudimos hablar hace un momento de las declaraciones pero considero que no sería suficiente sino que además vería sumado como otros medios probatorios tal vez se puedan dar en un supuesto por ello considero que no podría ingresar a proceso judicial por un tema de la dignidad de una persona

con una grabación ese medio probatorio se vería descartado por la afectación de este bien jurídico pero una prueba de ADN si sería lo idóneo o justo para poder probar ello, entonces no se actúa sin medios probatorios porque es complicado probar esta causal porque alternativas que se cuentan terminaron en una afectación a bienes jurídicos que deben protegerse.

5. Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?

Bueno yo partiría con lo que dije hace un momento creo que es lo que corresponde aquí al proceso es darle cierta privacidad generaría un escenario en el marco del cual cierta afectación de uno de los cónyuges pueda mantenerse en esa esfera privada pero mientras que esto no suceda considero que debe prevalecer la dignidad del cónyuge afectado porque permitir que se mantenga un matrimonio en el cual se encuentra debidamente acreditado un incumplimiento de uno de los deberes esenciales que es la fidelidad cuando este cónyuge afectado no ha optado se entiende por el perdón y por ende solicita la causal de disolución y obligarlo a mantener esta situación afectará en mayor tiempo su dignidad.

6. Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?

Bueno yo reitero lo que dije hace un instante creo que permitiría un mejor facilidad probatoria en darle una privacidad similar a los procesos penales por ejemplo en los procesos penales tú no puedes acceder algo que es el CEJ que es el expediente judicial electrónico tu pones el nombre y aparece en los procesos de divorcio pones y aparece por la causal que se está divorciando entonces una persona puede divorciarse pero no necesariamente debería aparecer al menos en esta causal para darle ese tipo de protecciones de poder guardar una mayor privacidad en los sistemas electrónicos sea el CEJ sea el SINOE sea en otro deberían de aplicarse en estos procesos para que dando la esfera de privacidad a los afectados propiamente la ventilación

de estos actos no tendría que salir hacia la sociedad con un claro compromiso de no ventilar este aspecto en caso contrario en caso de incumplimiento a este compromiso procesal el juez debería tomar las medidas de previo entendiéndose multa o a través de un desacato a la autoridad asistir mediante una resolución se dispone se guarde la medida de reserva y se advierte que las partes ventile ahí no, entonces con el tema de la privacidad de las facultades que tiene el juez para guardar la dirección en el proceso se podría lograr un escenario más íntimo para que sea más viable esta causal sin afectar otros derechos como el de la privacidad en los medios probatorios

ENTREVISTA

1. Datos del entrevistado
 - 1.1 Nombre y Apellidos: Maria Antonieta Sanchez Garcia
 - 1.2 Grado Académico: Doctora en Derecho
 - 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - 1.4 Autor del Instrumento: Villamares Pachas, Andrea Judith
-

1. ¿Cómo es su interpretación de la teoría general del proceso respecto al proceso de divorcio y qué importancia tiene con la figura del divorcio en el Perú?

Bueno si vamos de la teoría del proceso en rasgos generales de acuerdo a lo que nos dice la norma procesal, pero desde mi punto de vista en materia de familia veo que debería de existir algún tipo de una modificación o que se divida en proceso especial no se para que pueda darse de una manera más rápida ya que el proceso tiene sus plazos y a veces para los casos de familia me parece que son excesivos.

2. Según Hernando Echandía esta teoría busca la paz jurídica mediante el conjunto de principios y derechos fundamentales como la dignidad humana ¿Cómo analiza usted esta interpretación del autor para la figura de divorcio por causal de adulterio?

No he leído al autor, pero lo que tú me dices es o señala es que, mediante esa causal, en este caso si se habla de la causal de adulterio obviamente el tema de dignidad de amor propio la parte afectada no va a quedar del todo bien y si queremos contemplarlo desde la perspectiva del autor que dice que el hecho que te permita divorciarte es una manera de reivindicar esa dignidad mancillada se puede decir que tiene una forma de reivindicación.

3. Según su experiencia ¿cómo se analiza el inciso 1 del artículo 333 del Código Civil al ajuste de la realidad jurídica social en los procesos de divorcio?

Para la causal de adulterio se tiene que probar el hecho siempre y cuando no vulnere la privacidad de la otra persona entonces ahí te tendrías que dar

cuenta, justamente el tema de exponer videos en una habitación vulnera la parte de la privacidad, ahora que también la norma general dice que tu derecho a la privacidad termina cuando haya evidencia de una conducta atípica básicamente hablando de hecho penal se configura un delito, en el tema de adulterio es muy similar se tiene que probar efectivamente el hijo extramatrimonial es una prueba contundente, lo que son imágenes o evidencias en donde estén besándose con otra persona creo que es un índice de adulterio o infidelidad, claro no se considera una prueba en realidad si veo conversando a un hombre y una mujer o una pareja, entiéndase que si mi pareja está conversando con otra persona no puedo decir que me está sacando la vuelta con esa persona, si los ves saliendo de un hotel tampoco se está configurando el hecho de adulterio mientras que no se vea el acto sexual, son pruebas que se tiene que evidenciar de manera puntual que hay una infidelidad, igual que el derecho no se puede aplicar subjetivamente lo veo que el la recoge en su auto yo creo que me está sacando la vuelta, no, se tiene que probar.

4. En los procesos de divorcio por adulterio ¿Por qué no se califican más medios probatorios para continuar con la eficacia del debido proceso?

Justamente porque en realidad hablamos de subjetividad y también si partimos de un análisis psicológico lo que tanto se insinúa la toxicidad creo que es un tema ya psicológico porque de repente tú ves fantasmas donde no los hay ya que es una persona muy celosa, muy desconfiada con un autoestima baja entonces cualquier cosa que desencadene como hablar con una mujer desde mi punto de vista ya me está sacando la vuelta entonces imagínate los actos subjetivos de que por que ves que está tomando un café y es un compañero de trabajo tal vez tengan que hablar un tema laboral o es su superior y está teniendo un detalle cordial como paso de repente un jefe le dice a su trabajador es muy tarde te llevo no te preocupes la otra persona puede creer me está llevando a su oficina puede cometerse una infidelidad, obviamente que al ingresar a un hotel se presta para muchas cosas también debemos de analizar qué tipo de hotel o hospedaje es si es un hombre casado que va al Sheraton no significa que

vaya a una habitación de repente se está lleno al café o a un restaurante o a una sala alquilada para una reunión es distinto de un hotel en donde sabemos que no hay ningún restaurante y tampoco tiene una sala de espera para sentarse a conversar entonces hay indicios, pero justamente en esas pruebas debe haber un precedente para que sea válido.

5. Según su análisis, ¿cuál derecho superpondría usted ante el otro en los casos de divorcio por causal, el derecho a la dignidad del cónyuge afectado, o el derecho a la intimidad del cónyuge acusado? ¿Porqué?

Si hablamos jurídicamente lo que tenemos contemplado es el derecho a la privacidad nadie tiene porque vulnerar o incumplir, el derecho a la dignidad va por un enfoque moral justamente ahí partiría lo que conocemos el daño a la moralidad como la responsabilidad civil y que justamente se admite en el divorcio una indemnización cuando se corrobora que hay un afectado, es muy complicado decidir qué derecho sería el que prime pero me voy por el derecho a la privacidad es en el tema de la dignidad de pareja creo que es un tema muy complejo porque hay que ser honestos cuando uno no va bien en una relación y uno quiere continuar es como ir en contra de la corriente entonces tu misma estas formando parte permisible de que tu dignidad, tu honra este por los suelos si no tomas acciones pero tu privacidad es inviolable nadie puede exponerte sin tu autorización por el hecho de que alguien diga "eres infiel" nadie puede hacerlo porque es mi vida privada yo por eso preponderaría el derecho a la privacidad.

6. Según su análisis ¿Cuál cree usted que sería una buena alternativa para obtener igualdad procesal en el inciso 1 del Artículo 333, Causales del Código Civil para evitar este tipo de actos en la parte del cónyuge inocente y así sea más viable como en la norma de divorcio consensuado?

Una buena alternativa sería modificando las normas, permitiendo que se califiquen otras pruebas, modificando las normas como algún pleno casatorio, análisis de los magistrados ya que tienen un papel primordial un precedente y ya puede ser aplicable para todos en las sentencias.

Anexo 9. Fotografías de entrevista



DRA. CABRERA.mp4

Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa



DR. CACERES.MOV



DRA. SANCHEZ.MOV

